

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 132-2024-OCI/5304-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**

**PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DESCENTRALIZADO  
LIMA - LIMA - LIMA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL PUENTE  
CARROZABLE SAN JOSÉ EN LA C. C. QUEROMARKA DEL  
DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 9: ESTADO SITUACIONAL DE LA  
OBRA A JULIO DE 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL**

**DEL 20 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 19 DE JULIO DE 2024**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N.º 132-2024-OCI/5304-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN JOSÉ EN LA C. C. QUEROMARKA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 9: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA A JULIO DE 2024**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N.º Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	13
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	13
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 132-2024-OCI/5304-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN JOSÉ  
EN LA C. C. QUEROMARKA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -  
CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 9: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA A JULIO DE 2024**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante memorando n.° 0022-2024-MTC/06 de 8 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5304-2024-122, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG-NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVO**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco”, a cargo de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado se realiza conforme al expediente técnico aprobado, normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes; de tal manera que, se cumpla con la finalidad de la contratación y contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

**2.2. Objetivo específico**

Verificar si los informes de supervisión de obra presentados a la Entidad, posterior a la resolución del contrato de ejecución, se vienen desarrollando en observancia a la normativa vigente aplicable, condiciones contractuales y disposiciones internas de la Entidad.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 9: “Estado situacional de la obra a julio de 2024” de la “Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco”, en adelante la “Obra”, y que ha sido ejecutado del 20 de junio al 28 de junio de 2024, en la comunidad de Queromarka, distrito de Tinta, provincia de Canchis, región Cusco, así como, en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, en adelante la “Entidad”, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Camaná n.° 678, distrito, provincia y región de Lima.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

El proceso en curso materia de Control Concurrente, y que se encuentra a cargo de la Entidad, es el proyecto: "Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco", con CUI n.º 2160642.

##### Descripción de la Obra

El puente San José existente se encuentra ubicado en el km 1 089+700 de la carretera PE-3S o Longitudinal de la Sierra Sur; por su parte, el puente proyectado correspondiente a la Obra, se ubica a 150 m de la intersección actual de la carretera Longitudinal de la Sierra Sur con la carretera CU-1679, a través de la cual se accede a la comunidad de Queromarka.

- Región : Cusco
- Provincia : Canchis
- Distrito : Tinta
- Comunidad : Queromarka
- Altitud : 3479 m.s.n.m.
- Zona Geográfica : Sierra
- Población beneficiarla : 1 204 habitantes

La ubicación geográfica de la Obra se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**Ubicación de la Obra**



Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 022-2019-MTC/21.GE de 8 de agosto de 2019.

La Obra tiene la finalidad de mejorar el desarrollo socioeconómico de la zona de influencia, y lograr un eficiente nivel de transitabilidad vehicular y peatonal a los centros poblados de la zona.

Las principales características del puente proyectado son:

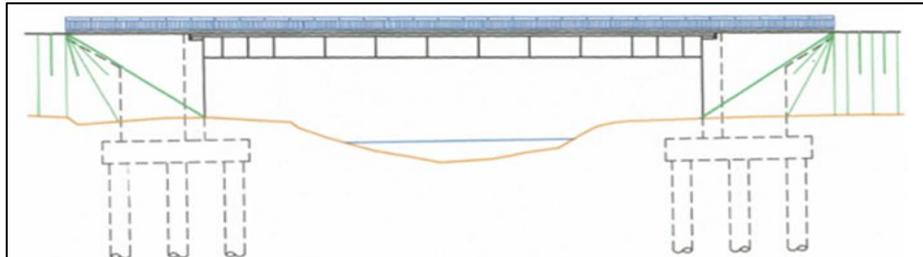
- Tipo de Puente : Con tablero de vigas metálicas tipo *Deck Plate Girder*.
- Carretera : Red vial terciaria (ruta vecinal).
- Ruta : PE-3S (Longitudinal de la Sierra Sur).
- Luz del Puente : 40,00 m.
- Cimentación : Profunda (pilotes)
- Superficie de rodadura : Mezcla asfáltica en frío.
- Barandas de metal : En la longitud total del puente.

Los accesos al puente tienen las siguientes características:

- Por demanda : Carretera de tercera clase.
- Número de carriles : 2.
- Ancho de calzada : 6,70 m.
- Barrera : 0,50 m a cada lado.
- Ancho de la vereda : 0,85 m a cada lado.
- Superficie de rodadura : Mezcla asfáltica en frío.
- Base granular : 20,0 cm (8,0 in).

Las características descritas de la Obra se muestran en el gráfico siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Características de la Obra**



Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 022-2019-MTC/21.GE de 8 de agosto de 2019.

### Respecto del expediente técnico

A través de Resolución Gerencial n.º 022-2019-MTC/21.GE de 8 de agosto de 2019, se aprobó el expediente técnico de ingeniería de la Obra, con un presupuesto ascendente a S/ 11 785 866,04 (once millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con 04/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Las partidas consideradas para la ejecución de la Obra se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Partidas de Obra**

Ítem	Partida	Und.
<b>1</b>	<b>OBRAS EN PUENTES</b>	
<b>100</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>	
101	Movilización y desmovilización de equipo	GLB
103	Topografía, trazo y replanteo	M2
105	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	GLB
104	Campamentos	GLB
<b>300</b>	<b>SUB ESTRUCTURA</b>	
301	Excavación para estructuras en material suelto	M3
307	Rellenos para estructuras con material propio	M3
309	Conformación y acomodo en DME	M3
310A	Concreto clase c (f'c 280 kg/m <sup>2</sup> )	M3
310B	Concreto clase d (f'c 210kg/cm <sup>2</sup> )	M3
310C	Concreto clase i (f'c 100 kg/cm <sup>2</sup> )	M3
316	Encofrado y desencofrado en seco	M2
319	Encofrado y desencofrado cara vista	M2
318	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	KG
320	Pilotes excavados de concreto armado d=1,5 m	M
322	Prueba de carga para pilotes	UND
323	Prueba de integridad	UND
324	Prueba dinámica de pilotes excavados	UND
<b>400</b>	<b>SUPER ESTRUCTURA METALICA</b>	
407	Fabricación de estructura metálica	TON
408	Transporte de estructura metálica lima-obra	TON
409	Montaje de estructura metálica	TON
410	Pintado estructura metálica	TON

Ítem	Partida	Und.
402A	Concreto clase a (f' c=350 kg/cm <sup>2</sup> )	M3
402B	Concreto clase d (f' c=210 kg/cm <sup>2</sup> )	M3
405A	Encofrado cara no vista pre-losa colaborante	M2
405B	Encofrado y desencofrado cara vista en acera	M2
406	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	KG
<b>500</b>	<b>ACCESOS</b>	
	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	
501	Excavac. en explanaciones en material suelto	M3
505	Conform. de terraplenes con material propio	M3
508	Conform. de terraplenes con mat. de cantera	M3
	<b>BASE</b>	
510	Base granular	M3
	<b>PAVIMENTO ASFALTICO</b>	
511A	Imprimación asfáltica	M2
511B	Sello asfáltico	M2
513	Carpeta asfáltica en frio	M2
<b>600</b>	<b>VARIOS</b>	
601	Junta de dilatación	UND
602	Dispositivos de apoyo	UND
604A	Tubo de desagüe de PVC d= 2"	UND
604B	Tubo de desagüe de PVC SAP d=6"	M
604C	Sumidero en tablero d=6"	UND
605	Barandas metálicas (inc. pintura)	M
607	Defensas ribereñas	M
610	Prueba de carga	UND
612A	Lamina geotextil	M2
614A	Impermeabilización asfáltica	M2
<b>700</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
701	Transp. de mat. granular entre 120m y 1 000 m	M3-KM
702	Transp. de mat. granular a más de 1 000 m	M3-KM
703	Transp. de mat. excedente entre 120m y 1000 m	M3-KM
707	Transporte de roca entre y 120m 1 000 m	M3-KM
708	Transporte de roca a más de 1 000 m	M3-KM
<b>800</b>	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>	
801	Señal preventiva	UND
802	Señal reglamentaria	UND
803	Señal informativa	UND
804	Marcas en el pavimento	M2
805A	Barrera de seguridad n2 en terreno	M
805B	Barrera de seguridad h2 en puente	M
<b>900</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>	
903	Recuperación ambiental de áreas afectadas	HA

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 022-2019-MTC/21.GE de 8 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 032-2020-MTC/21.GE de 31 de agosto de 2020, se aprobó la modificación del presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería para la Obra, con un monto de S/ 11 961 256,39 (once millones novecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y seis con 39/100 soles), incluido el IGV.

### Respecto del contrato de ejecución de Obra

Como resultado de la Licitación Pública n.° 007-2019-MTC/21, la Entidad y el Consorcio Ejecutor Tinta<sup>1</sup>, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato n.° 217-2020-MTC/21 de 30 de octubre de 2020, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 10 765 130,76 (diez

<sup>1</sup> Conformado por las empresas: Constructora Duran S.A., Inprosoc E.I.R.L. e IBE Contratistas Generales S.A.C.

millones setecientos sesenta y cinco mil ciento treinta con 76/100 soles), incluido el IGV, en un plazo de ejecución de 180 días calendario.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro el monto del presupuesto contratado:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de presupuesto contratado**

Ítem	Descripción	Objeto de la contratación	Sub total (S/)
01	Ejecución de la Obra		
	<b>Costo directo</b>		7 164 927,48
	Gastos generales (17,36789 %)		1 244396,40
	Utilidad (9,96058 %)	Ejecución de Obra:	713 668,29
		Puente y accesos.	=====
	<b>Sub total</b>		<b>9 122 992,17</b>
	<b>IGV</b>		<b>1 642 138,59</b>
	<b>Presupuesto total (s/)</b>		<b>S/ 10 765 130,76</b>

Fuente: Contrato n.º 217-2020-MTC/21 de 30 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

### Respecto del contrato de supervisión

Como resultado del Concurso Público n.º 041-2019-MTC/21, la Entidad y el consorcio Andico<sup>2</sup>, en adelante la "Supervisión", suscribieron el contrato n.º 235-2019-MTC/21 de 24 de diciembre de 2019, para la ejecución del servicio de consultoría de Obra: "Supervisión de la Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco", por un monto de S/ 693 762,10 (seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos con 10/100 soles) incluido IGV, y en un plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Plazos de Supervisión**

Descripción del objeto	Periodo de tiempo
Supervisión de Obra y revisión del Expediente Técnico	180 días calendarios
Recepción de Obra	30 días calendarios
Liquidación de contrato de Obra y supervisión	30 días calendarios

Fuente: Contrato n.º 235-2019-MTC/21 de 24 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

### Respecto de la ejecución de la Obra

El 13 de noviembre del 2020, se realizó la entrega de terreno, y se suscribió el acta correspondiente entre el representante de Provías Descentralizado - Zonal Cusco, el residente de obra y la Supervisión, dando inicio la ejecución de la Obra el 14 de noviembre de 2020, con lo cual, considerando el plazo de ejecución de Obra de 180 días calendario, el término programado correspondió al 13 de mayo de 2021.

Posteriormente, a través del documento denominado "Acta de acuerdo de suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra" de 19 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista y la Supervisión, se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra desde su suscripción hasta el 24 de enero de 2021 o hasta que la Entidad comunique la aprobación, por parte del Ministerio de Cultura, del Plan de Monitoreo Arqueológico<sup>3</sup>, en adelante "PMA",

<sup>2</sup> Conformado por los consultores Andico Ingenieros S.R.L. y Jorge Luis Rafael Villalobos.

<sup>3</sup> Según el Decreto Supremo n.º 003-2014-MC de 4 de octubre de 2014, lo define como: "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

para su implementación, debido a que ciertas áreas de la Obra no contaban con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos<sup>4</sup>, en adelante “CIRA”.

Sobre el particular, a través del oficio n.º 218-2021-DDC-CUS/MAC de 15 de febrero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en adelante la “DDCC”, remitió a la Entidad el CIRA n.º 24-2021-DDC-CUS/MC de 9 de febrero de 2021, para las áreas siguientes: acceso margen izquierda, depósito de material excedente, en adelante “DME”, campamento, patio de máquinas y canteras n.ºs 2 y 6.

Mediante Resolución Directoral n.º 000382-2021-DDC-CUS/MC de 9 de abril de 2021, la DCC autorizó la ejecución del PMA para la Obra, a cargo de una licenciada en arqueología, por un periodo de diez (10) meses, para la intervención de las áreas siguientes: acceso margen izquierda, depósito de material excedente, campamento, patio de máquinas y canteras n.ºs 2 y 6, no considerándose el margen derecho. En virtud de ello, mediante Resolución Directoral n.º 000239-2022-DDC-CUS/MC de 1 de marzo de 2022, la DDCC autorizó la incorporación un área de 2 859,97 m<sup>2</sup> del acceso del lado derecho al PMA para la Obra.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 000277-2022-DDC-CUS/MC de 14 de marzo de 2022, la DDCC declaró procedente la renovación de autorización del PMA para un periodo de ejecución de diez (10) meses, dada la demora en el inicio de la ejecución de la Obra.

Al respecto, a través de los oficios n.ºs 508 y 509-2022-MTC/21 de 24 de marzo de 2022, se comunicó al Contratista y a la Supervisión la aprobación del PMA para la Obra, solicitando el reinicio de las actividades de ejecución.

Sin embargo, a través del documento denominado “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de Obra” de 1 de abril de 2022, suscrito por el Contratista y la Supervisión, se suspendió el plazo de ejecución de la Obra a partir del 25 de marzo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2022, fecha que se estimó para el cese de las precipitaciones pluviales. Además, en dicho Acta se señaló que la suspensión no generara reconocimientos de mayores gastos generales y costos de ninguna clase.

La Obra reinició el 2 de mayo de 2022, conforme al documento “informe de reinicio de actividades en Obra” de 12 de mayo de 2022, emitido por la Supervisión, donde señaló lo siguiente:

*“(…) Las actividades tuvieron fecha de inicio el día 02-05-2022, siendo las primeras en desarrollar la movilización de una parte de su equipo de trabajo (Ing. Especialista en seguridad de obra, Ing. Residente, topógrafo, operador de excavadora); además de la inspección del área de trabajo donde se ubicará el puente SAN JOSE (…).”*

Por otro lado, el 15 de setiembre del 2022, la Entidad suscribió, con la finalidad de formalizar las suspensiones de plazo, las adendas n.ºs 1 y 2 al contrato n.º 217-2020-MTC/21, debido a la falta de Implementación del PMA y las constantes precipitaciones pluviales que imposibilitaron continuar con la ejecución de la Obra, respectivamente.

Asimismo, posterior al reinicio de la ejecución de la Obra, se aprobaron tres (3) ampliaciones de plazo, con lo cual la fecha de culminación del contrato de Obra, corresponde al 21 de noviembre de 2022, según se detalla en el cuadro siguiente:

<sup>4</sup> Según el Decreto Supremo n.º 003-2014-MC de 4 de octubre de 2014, lo define como: “El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno.

**Cuadro n.º 4**  
**Ampliaciones de plazo aprobadas**

Descripción	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Días aprobados	Nueva fecha de término de obra
Ampliación de plazo n.º 3	Resolución Gerencial n.º 00105-2022-MTC.21.GO	07/11/2022	2	25/09/2022
Ampliación de plazo n.º 4	Resolución Gerencial n.º 123-2022-MTC.21.GO	20/12/2022	47	11/11/2022
Ampliación de plazo n.º 5	Resolución Gerencial n.º 007-2022-MTC.21.GO	10/01/2023	10	21/11/2022

Fuente: R.G.N.º 105, 123 y 007-2022-MTC.21.GO de 7 de noviembre y 20 de diciembre de 2022, y 10 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Además, durante la ejecución de la Obra, se aprobó una (1) prestación adicional, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Prestación adicional aprobada**

Descripción	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Monto del adicional S/	Causal
Prestación adicional de obra n.º 4	Resolución Gerencial n.º 113-2022-MTC.21.GO	22/11/2022	766 971,57	Cambio de suelo de fundación de terraplén del acceso izquierdo.

Fuente: Resolución Gerencial n.º 113-2022-MTC.21.GO de 11 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, a través del documento denominado “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de Obra”, de 10 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista y la Supervisión, se acordó lo siguiente:

“(…)

a). *Suspender temporalmente el plazo de la ejecución de obra a **partir del 10 de diciembre de 2022 hasta que la Entidad comuniquen la renovación y/o ampliación de la vigencia del PMA** aprobada por el Ministerio de cultura (...)*. (El resaltado es propio)

Posteriormente, mediante oficio n.º 01156-2023-MTC/21.GO de 1 de junio de 2023, la Entidad comunicó a la Supervisión, el reinicio de actividades en obra a partir del 5 de junio de 2023.

Es así que, el Contratista continuó con la ejecución de la obra hasta el 15 de enero de 2024, fecha en la que presentó ante el Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante **carta notarial n.º 04-2024-GCONSORCIO EJECUTOR TINTA**, la resolución de contrato de pleno derecho por la causal de incumplimiento de obligaciones esenciales de parte de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión efectuada por la Comisión de Control a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que, el Contratista realizó la anotación de los últimos asientos en el cuaderno de obra, durante el mes de enero de 2024, siendo el último de los asientos el correspondiente al n.º 826 del 15 de enero de 2024, en el cual se señala, entre otros, lo siguiente:

“(…)

*En la fecha, el Contratista por conducto notarial, y mediante carta n.º 04-2024-G.CONSORCIO EJECUTOR TINTA ha resuelto el contrato de pleno derecho por incumplimiento injustificado de obligaciones esenciales contractuales de Provias Descentralizado.*

(...)

**A partir de la fecha no existe ninguna ocurrencia en obra, ni existirá anotación alguna, por lo que habría quedado extinta la relación jurídica entre la Entidad y la Contratista**” (El resaltado es propio)

Por otra parte, de la revisión efectuada por la Comisión de Control a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que el Contratista, cuenta con trece (13) valorizaciones de obra, hasta el mes de agosto de 2023, aprobadas por la Supervisión y pagadas por la Entidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Valorizaciones de obra aprobadas – Avance Financiero**

Descripción	Periodo valorizado	Monto valorizado (S/)	% parcial	% acumulado	Estado
Valorización de obra n.º 1	Noviembre de 2020	280 466,21	2,80	2,80	Pagado
Valorización de obra n.º 2	Diciembre de 2020	133 132,9	1,79	4,59	Pagado
Valorización de obra n.º 3	Mayo de 2022	703 256,31	5,87	10,46	Pagado
Valorización de obra n.º 4	Junio de 2022	1 350 074,76	13,97	24,42	Pagado
Valorización de obra n.º 5	Julio de 2022	1 375 795,03	10,34	34,76	Pagado
Valorización de obra n.º 6	Agosto de 2022	1 594 912,38	18,93	53,69	Pagado
Valorización de obra n.º 7	Setiembre de 2022	22 854,80	0,22	53,91	Pagado
Valorización de obra n.º 8	Octubre de 2022	1 259 247,24	11,94	65,85	Pagado
Valorización de obra n.º 9	Noviembre de 2022	294 675,54	2,75	68,60	Pagado
Valorización de obra n.º 10	Diciembre de 2022	244 269,89	2,28	70,88	Pagado
Valorización de obra n.º 11	Junio de 2023	111 812,36	1,06	71,94	Pagado
Valorización de obra n.º 12	Julio de 2023	349,696.87	3,35	75,29	Pagado
Valorización de obra n.º 13	Agosto de 2023	344,152.62	3,34	78.62	Pagado

Fuente: Reporte de estado económico financiero de la obra al 12 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las valorizaciones de obra n.ºs 14, 15 y 16 correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023, presentan un avance ejecutado de 2.07%, 0.68% y 0.46%, respectivamente, las cuales no se encuentran aprobadas por la Supervisión por presentar observaciones.

Cabe precisar que, la valorización de obra n.º 17<sup>5</sup> correspondiente al mes de diciembre de 2023, presenta un avance ejecutado del 0.15%, y fue elaborada por la Supervisión debido a que el Contratista a la fecha no presentó su valorización. En dicha valorización se concluye:

*“El monto valorizado acumulado al mes de diciembre representa un 81.99% del monto contractual, esto indica que la obra se encuentra **ATRASADA** y no se ha completado las metas en el plazo contractual. A su vez, no se ha brindado la conformidad a la valorización de obra N° 17 correspondiente al mes de diciembre 2023 ya que el contratista no presento su valorización”.*

Asimismo, se ha verificado que, para la ejecución del adicional de obra n.º 4<sup>6</sup>, referido al “Cambio de suelo de fundación del terraplén del acceso izquierdo”, se efectuaron dos valorizaciones correspondientes a los meses de enero y junio del 2023 respectivamente, según el siguiente detalle:

<sup>5</sup> Informe de valorización n.º 17, elaborada y remitida por la Supervisión a la entidad con carta n.º AND-PSJ-CP-041-2024-006, de 5 de enero de 2024.

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 113-2022-MTC.21.GO de 22 de noviembre de 2022.

**Cuadro n.º 7**  
**Valorizaciones del adicional de obra n.º 4**

Descripción	Periodo valorizado	Monto valorizado (S/)	% Ejecución	Estado
Valorización n.º 1 de obra del Adicional n.º 4	Enero de 2023	180 198,78	100	Pagado
Valorización n.º 2 de obra del Adicional n.º 4	Junio de 2023	777 308,47		

**Fuente:** Reporte de estado económico financiero de la obra al 12 de julio de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Respecto a la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra**

El Contratista, mediante carta notarial n.º 50-2023-CONSORCIO EJECUTOR TINTA de 29 de diciembre de 2023, presentó ante el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad el apercibimiento por la causal de incumplimiento de obligaciones esenciales de parte de la Entidad.

Al respecto, mediante oficio n.º 00016-2024-MTC/21.GO de 04 de enero de 2024, la Entidad solicitó opinión a la Supervisión respecto del apercibimiento por incumplimiento de obligaciones esenciales presentado por el Contratista respecto a la Obra.

En respuesta a dicha solicitud, la Supervisión, mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2024-011 de 8 de enero de 2024, remitió el informe n.º 01-2024-AND/JS/LGVE bajo el asunto “Se remite Informe de opinión técnica de carta de apercibimiento – Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”, en el cual se señalan las siguientes conclusiones:

“(…)

**CONCLUSIONES**

“(…)

- *Con respecto a la falta de autorización para el uso de derecho de vía (...) el trámite se encuentra a cargo de la entidad y se precisa que las actividades están restringidas en el ancho del derecho de vía de la vía nacional por lo cual se han podido efectuar los trabajos sin restricciones fuera del área intervenida.*
- *De los adicionales N°06 y N°08 (...) no se ha otorgado la conformidad puesto que el contratista no ha subsanado las observaciones en ninguno de los casos ni se ha pronunciado al respecto, incumpliendo lo ordenado por el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*
- *De las interferencias (...) el contratista ha ejecutado sin restricciones la partida 508 Conformación de terraplenes con material de cantera la cual en sus anotaciones de cuaderno de obra ha manifestado que no ha podido ejecutar.*
- *Respecto a la falta de canteras (...) el contratista no ha alertado oportunamente del agotamiento y falta de disponibilidad de las mismas, (...) en la Cantera Challamayo se han continuado con los trabajos de extracción hasta el mes de diciembre. La comunicación de agotamiento de canteras ha sido realizada de imprevisto desde el 01 de diciembre de 2023.*
- *(...) el contratista (...) hace realce en el incumplimiento de la entidad y la supervisión sin asumir sus responsabilidades en las demoras y/o retrasos presentados”.*

Posteriormente, mediante carta notarial n.º 04-2024-GCONSORCIO EJECUTOR TINTA de 15 de enero de 2024, el Contratista presentó al jefe de la Oficina de Administración de la Entidad la resolución de contrato de pleno derecho por incumplimiento de obligaciones esenciales de parte de la Entidad, y a su vez realizó la convocatoria al acto de constatación física e inventario de obra para el 19 de enero de 2024.

En ese sentido, la Entidad solicitó a la Supervisión, mediante oficio n.º 00112-2024-MTC/21.GO de 17 de enero de 2024, asistir al acto de constatación física e inventario de obra convocado por el Contratista para el 19 de enero de 2024.

Por otra parte, la Entidad comunicó al Contratista, mediante carta notarial n.º 018-2024-MTC/21.OA de 18 de enero de 2024, la resolución parcial del Contrato de ejecución de obra n.º 217-2020-MTC/21, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora permitida, y convocó a constatación física e inventario de la obra para el 01 de febrero de 2024, conforme a lo señalado en el numeral 207.2 del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>7</sup>.

Asimismo, la Entidad, mediante oficio n.º 00176-2024-MTC721.GO de 24 de enero de 2024, hizo de conocimiento de la Supervisión la resolución parcial del contrato n.º 217-2020-MTC/21, y solicitó su participación en la constatación física e inventario de la obra para el 01 de febrero de 2024.

### **Respecto del estado situacional de la Obra**

Mediante oficio n.º 00263 - 2024-MTC/21.GO de 7 de febrero de 2024, la Entidad solicitó a la Supervisión elaborar un informe de cierre de obra, teniendo en cuenta el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra, suscrita entre el Supervisor, el Contratista, la Entidad y el Juez de Paz de la comunidad de Queromarka, el 1 de febrero de 2024. En respuesta a dicha solicitud, la Supervisión presentó a la Entidad, mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2024-037 de 20 de abril de 2024, el denominado "Informe de cierre de la obra".

Posteriormente, el 23 de mayo de 2024, mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2024-038, la Supervisión remitió a la Entidad su informe de Valorización de Recepción por Resolución del Contrato de Obra, detallando en el documento que, las actividades efectuadas en las constataciones físicas de obra forman parte de la Etapa II Recepción de Obra, señalando que es una de las prestaciones contemplada en el contrato suscrito de la Supervisión.

Al respecto, la Comisión de Control Concurrente, solicitó a la Entidad remitir actuados en relación a la Valorización de Recepción por Resolución del Contrato de Obra, presentada por la Supervisión. En respuesta, mediante oficio n.º 01538 - 2024 -MTC/21.GO de 16 de julio de 2024, la Entidad remite el informe n.º 169-2024-MTC/21.GO.RCHS de 16 de julio de 2024, señalando lo siguiente:

(...)

---

<sup>7</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-MTC, vigente desde 30 de enero de 2019:

"Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras

(...)

207.2 La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor (...) se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra (...)."

5. No se ha realizado pago alguno a la empresa supervisora por concepto de recepción de obra tras la Resolución del Contrato de Obra, ni se ha procedido al trámite de la liquidación de su servicio ya que, previamente debe cumplirse con lo que se estipula en el TDR al señalar que “el supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada”. (...)

## **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 9: “Estado situacional de la obra a julio de 2024”, no se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: “Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco”.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

No aplica

## **VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

### **1. Informe de Hito de Control n.º 076-2024-OCI/5304-SCC**

- a. Estructuras metálicas parcialmente ensambladas inobservan lo dispuesto en el Manual de puentes, lo que podría mermar la calidad de los elementos y generar sobrecostos en el saldo de obra.
- b. La Entidad no viene adoptando medidas de seguridad vial en obra paralizada con contrato de ejecución resuelto, existiendo el riesgo de ocurrir accidentes viales

Asimismo, en el Apéndice n.º 1, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9: “Estado situacional de la obra a julio de 2024”, no se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso vinculado a la ejecución de la Obra: “Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco”.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que durante el control el presente Informe de Control Concurrente al Hito de Control n° 9: “Estado situacional de la obra a julio de 2024”, no se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso vinculado a la ejecución de la Obra: “Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el Apéndice n.° 1 del presente Informe, y cuyas acciones preventivas o correctivas ya adoptadas por la Entidad no corrigen tales situaciones adversas a la fecha, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 19 de julio de 2024.

---

**Esteban Gil Matías Cevillano**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Juan Pablo Chu Montenegro**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

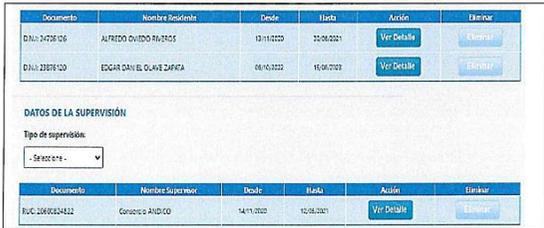
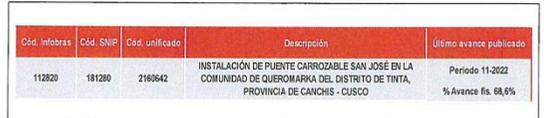
---

**Karen Julissa Ramos Alvarez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones

APÉNDICE N.º 1

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 054-2022-OCI/5304-SCC de 28 de diciembre de 2022, correspondiente al Hito n.º 1 “Avance de ejecución de obra al mes de noviembre de 2022”

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no viene registrando en los sistemas de Infobras y Seace información técnica actualizada y relevante de la etapa de ejecución de la obra, no acorde a la Directiva n.º 007-2013-CG-OEA, afectando la transparencia en la información de ejecución de la obra, situación que podría afectar el adecuado ejercicio del control y participación ciudadana	Mediante memorando n.º 076-2023-MTC/21.ST de 2 de febrero de 2023, el Secretario Técnico del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado remitió al Órgano de Control Institucional el memorando n.º 00265-2023-MTC/21.GO de 1 de febrero de 2023, en el cual se adjuntan los sustentos de las acciones correctivas y/o preventivas respecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 054-2022-OCI/5304-SCC.	<p>De la revisión al memorando n.º 076-2023-MTC/21.ST y sus adjuntos, se observa que:</p> <p>En relación al Sistema Infobras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sección Datos Generales: El Sistema ha sido actualizado, con lo cual se consigna al Ing. Civil Edgar Daniel Olave Zapata en el cargo de Residente de Obra, tal y como se señala en el Informe de Valorización n.º 09 de noviembre de 2022, y ya no al Ing. Civil Alfredo Oviedo Riveros, como se consignaba en forma previa a la actualización</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>Sección Datos Técnicos de la Obra: El Sistema ha sido actualizado, con lo cual se consigna información de la última valorización, correspondiente a noviembre de 2022, y ya no información correspondiente a setiembre de 2022, como se consignaba en forma previa a la actualización</li> </ul> 	Corregida

• Sección Información Complementaria:

- i. El Sistema ha sido actualizado, con lo cual se encuentra registrado el Adelanto para Materiales por S/ 2 152 855,41

**TODOS - INSTALACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN JOSÉ EN LA COMUNIDAD DE QUERMARKA DEL DISTRITO DE TINTAL, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO**

Tipo de adelanto:  N° de doc. que soluc.:  Fecha de actualiz.:

N° de doc. que aprueba:  Fecha de aprobación:  Porcentaje de adelanto aprobado:  %

Monto de adelanto de pago:  Fecha de desembolso:

So es

Adjunta documento de autorización:  
Adjunte un documento con extensión .pdf hasta 2MB de información

Seleccionar archivo | Sin archivos seleccionados

Porcentaje acumulado (adelante directo) : 10.000%  
Porcentaje acumulado (Materiales) : 19.998%

Tipo	N° de doc. que aprueba	Fecha aprobación	Monto	N. Aprobación	Archivos	Acción	Eliminar
Adelanto directo	1853-2020-MTC/2.1.GO	05/11/2020	S/. 1076913.06	10.000	<input type="button" value="Ver"/>	<input type="button" value="Ver Detalle"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>
Adelanto de compra de materiales	MEMO 01253-2023-MTC/21.GO	23/12/2023	S/. 2152855.41	19.998	<input type="button" value="Ver"/>	<input type="button" value="Ver Detalle"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>

- ii. El Sistema ha sido actualizado, con lo cual se encuentra el cronograma de obra correspondiente al reinicio de obra el 02 de mayo de 2022

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Cambio resumen:

Información complementaria	No. publicaciones	Publicaciones	Acción
Adelanto de obra	0	2	<input type="button" value="Editar"/>
Cambio de obra	0	2	<input type="button" value="Editar"/>
Ampliaciones de plazo	0	5	<input type="button" value="Editar"/>
Adicional/Deductivo de obra	0	0	<input type="button" value="Agregar"/>
Proceso ambiental	0	0	<input type="button" value="Agregar"/>

En relación al Sistema SEACE – Módulo contratos, la Entidad ha señalado que mediante memorando n.° 0168-2023-MTC/21.GO se solicitó a la Oficina de Administración que a través del área correspondiente registre la Prestación Adicional n.° 4 por el monto de S/ 766 971,57.

Al respecto, la comisión de control procedió a verificar el registro, por parte de la Entidad, de la prestación adicional de obra n.° 4 en el SEACE – Módulo contratos, conforme se muestra a continuación:

			 <p>En tal sentido, la presente Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 054-2022-OC/5304-SCC ha sido corregida, toda vez que se ha verificado que la Entidad viene registrando información técnica actualizada y relevante en los sistemas de Infobras y Seace</p>	
2	<p>Incumplimiento del plazo para ampliar la garantía de fiel cumplimiento, en el marco de la prestación adicional n.º 4, no acorde con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, genera el riesgo de que la Entidad se encuentre desprotegida ante un eventual incumplimiento contractual</p>	<p>Mediante memorando n.º 076-2023-MTC/21.ST de 2 de febrero de 2023, el Secretario Técnico del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado remitió al Órgano de Control Institucional el memorando n.º 00265-2023-MTC/21.GO de 1 de febrero de 2023, en el cual se adjuntan los sustentos de la implementación de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 054-2022-OC/5304-SCC.</p>	<p>De la revisión al memorando n.º 076-2023-MTC/21.ST y sus adjuntos, así como de la revisión al Sistema de Trámite Documentario (E012254446), se observa que, en relación a la presente situación adversa, el Gerente de Obras de Provias Descentralizado solicitó a la Supervisión, mediante oficio n.º 0153-2023-MTC/21.GO de 25 de enero de 2023, remitir las garantías presentadas por el contratista y correspondientes a la prestación adicional de obra n.º 4, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 113-2022-MTC/21.GO.</p> <p>En respuesta a dicha solicitud, la Supervisión remitió a la Entidad, a través de la carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-005 de 26 de enero de 2023, la carta n.º 002-2023/CONSORCIO EJECUTOR TINTA remitida por el Contratista a la Supervisión, adjuntando la carta fianza n.º 223300090, que corresponde de manera proporcional al monto de la Prestación Adicional de obra n.º 04, por el monto de S/. 76,697.16 (Setenta y seis mil seiscientos noventa y siete con 16/100 soles) y con vigencia a partir del 12 de enero de 2023 al 12 de abril de 2023.</p> <p>En tal sentido, la presente Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 054-2022-OC/5304-SCC ha sido corregida, toda vez que se ha verificado que se ha ampliado la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente a la Prestación Adicional de obra n.º 04.</p>	Corregida
3	<p>Personal clave del Contratista no se encuentra habilitado para el ejercicio profesional de ingeniería, que no es</p>	<p>Mediante memorando n.º 076-2023-MTC/21.ST de 2 de febrero de 2023, el Secretario Técnico del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado remitió al</p>	<p>De la revisión al memorando n.º 076-2023-MTC/21.ST y sus adjuntos, así como de la revisión al Sistema de Trámite Documentario (E012254446), se observa que, en relación a la presente situación adversa, el Gerente de Obras de Provias</p>	Corregida

	<p>concordante con el Reglamento de la Ley n.° 28858, lo que pone en riesgo la validez de los documentos que suscribe, con ello podría afectar el cumplimiento de las metas de la obra</p>	<p>Órgano de Control Institucional el memorando n.° 00265-2023-MTC/21.GO de 1 de febrero de 2023, en el cual se adjuntan los sustentos de la implementación de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 054-2022-OCI/5304-SCC.</p>	<p>Descentralizado solicitó a la Supervisión, mediante oficio n.° 0154-2023-MTC/21.GO de 25 de enero de 2023, remitir los certificados de habilidad del personal clave del contratista.</p> <p>En respuesta a dicha solicitud, la Supervisión remitió a la Entidad, a través de la carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-006 de 26 de enero de 2023, la carta n.° 003-2023/CONSORCIO EJECUTOR TINTA remitida por el Contratista a la Supervisión, adjuntando los certificados de habilidad del siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ingeniero residente de obra, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023</li> <li>ii. Ingeniero en impacto ambiental y seguridad, con vigencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023</li> <li>iii. Ingeniero de oficina técnica, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2023</li> </ul> <p>En tal sentido, la presente Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 054-2022-OCI/5304-SCC ha sido corregida, toda vez que se ha verificado que el personal clave del contratista se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio profesional de ingeniería</p>	
--	--	--	---	--

**Informe de Hito de Control n.° 005-2023-OCI/5304-SCC de 10 de marzo de 2023, correspondiente al Hito n.° 2 “Suspensión de plazo de ejecución de obra”**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>En los reportes de control de calidad realizados para la ejecución de la partida de fabricación de la estructura metálica, no se evidenciaron los ensayos radiográficos, pese haber sido valorizada dicha partida al 100 %, situación que genera el riesgo de no garantizar su calidad, así como de afectación económica a la Entidad.</p>	<p>Mediante memorando n.° 167-2023-MTC/21.ST de 21 de marzo de 2023, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado, remitió el Formato N.°7 – Plan de Acción para atender las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2023-OCI/5304-SCC a la ejecución de la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se notificará mediante oficio a la firma supervisora solicitando el sustento de la situación adversa y que esta quede subsanada.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se advierte que en atención al oficio n.° 01164-2023- MTC/21.GO, el representante común del Consorcio Andico mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-030 de 15 de junio de 2023, remite al Gerente de Obras de la Entidad el informe n.° 03-2023-AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.° 005-2023-OCI/5304.SCC.</p>	<p>De la revisión al informe n.° 03-2023-AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.° 005-2023-OCI/5304.SCC, remitido mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-030 de 15 de junio de 2023 por el Consorcio Andico al Gerente de Obras de la Entidad, se observa que, la Supervisión de Obra señala que en el taller donde se encuentran las estructuras metálicas no se han realizado soldaduras del tipo de junta de penetración completa puesto que estas se realizarán durante el montaje en obra. Asimismo, refiere que los ensayos radiográficos serán realizados al iniciarse y junto a las actividades de soldadura de juntas de penetración completa para el armado de las vigas metálicas en obra, para lo cual se generará los reportes correspondientes.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 005-2023-OCI/5304-SCC, no ha sido corregida; toda vez que según lo establecido en el Expediente Técnico, la inspección y control de la soldadura a tope con penetración completa deben ser inspeccionadas con radiografía, durante la ejecución de la partida</p>	<p>No corregida</p>

		<p>Respecto a situación adversa n.º 1, el Consorcio Andico refiere que las uniones típicas a las que hace referencia el Informe de Hito de Control, se realizarán una vez se inicie con las actividades de montaje, asimismo, señala que las uniones corresponden a juntas de penetración completa que se realizarán en obra de acuerdo con los detalles de planos de fabricación, precisando lo siguiente:</p> <p><i>"(...)En base a lo anterior descrito se hace la aclaración que en el taller de fabricación no se han realizado ningún tipo de soldadura del tipo de junta de penetración completa puesto que estas se realizarán para el ensamblaje de la viga en obra y, por ende, según los requisitos de las especificaciones técnicas, no se ha contemplado la ejecución de ensayos radiográficos de los elementos fabricados en taller.</i></p> <p>Esta supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales verificará y exigirá al contratista que realice los ensayos radiográficos en las frecuencias requeridas en las especificaciones técnicas, ello al iniciarse con las actividades de soldadura de juntas de penetración completa para el armado de las vigas metálicas en obra, para lo cual se generará los reportes correspondientes que serán el sustento del cumplimiento de los estándares de calidad en la obra y servirán de sustento de los metrados ejecutados para las partidas de montaje de la estructura metálica. (...)"</p>	<p>"Fabricación de estructuras metálicas" y no, durante la ejecución de la partida "Montaje de estructura metálica", como se detalla en el informe n.º 03-2023AND/JS/LGVE; más aún, considerando que la partida Fabricación de estructuras metálicas, ha sido pagada al 100%..</p> <p>Finalmente, cabe señalar, que según lo mencionado en el informe n.º 032023-AND/JS/LGVE por el Consorcio Andico, dichas pruebas se realizarán para el armado de las vigas metálicas en obra, no obstante, a la fecha, no se ha realizado el montaje en obra.</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.º 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012310413), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
2	<p>Almacenamiento de elementos metálicos del puente a la intemperie y en contacto directo con el suelo, no asegura su conservación, lo que podría generar el riesgo de no garantizar la calidad de la obra.</p>	<p>Mediante memorando n.º 167-2023-MTC/21.ST de 21 de marzo de 2023, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado, remitió el Formato N.º 7 – Plan de Acción para atender las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304-SCC a la ejecución de la obra: "Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco"; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se notificará mediante oficio a la firma supervisora solicitando el sustento de la situación adversa y que esta quede subsanada.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se advierte que en atención al oficio n.º 01164-2023-MTC/21.GO, el representante común del Consorcio Andico mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-030 de 15 de junio de 2023, remite al Gerente de Obras de la Entidad el informe n.º 03-2023-AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304.SCC.</p>	<p>De la revisión al informe n.º 03-2023-AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304.SCC, remitido mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-030 de 15 de junio de 2023 por el Consorcio Andico al Gerente de Obras de la Entidad, se observa que, la Supervisión de Obra señala que el Contratista ha cumplido con levantar las observaciones referidas al adecuado almacenamiento de los elementos estructurales, cubriéndolos para evitar su exposición a la intemperie, limpiando la zona adyacente y colocando vigas de madera para evitar el contacto directo con el suelo, adjuntando, tomas fotográficas que lo sustentan.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304-SCC, ha sido corregida</p>	<p><b>Corregida</b></p>

		<p>Respecto a la situación adversa n.º2, el Consorcio Andico refiere que el Contratista presenta evidencia fotográfica de las acciones correctivas tomadas para el correcto almacenamiento de los elementos de la estructura metálica del puente, donde se advierten fotografías con vigas metálicas cubiertas, apilamiento y cubrimiento de diafragmas y apilamiento y cubrimiento de crucetas.</p> <p>Al respecto, en el mismo informe n.º 03-2023-AND/JS/LGVE, se refiere como opinión de la supervisión, que se ha verificado el cumplimiento de las observaciones respecto al almacenamiento de los elementos estructurales, habiéndose evidenciado como parte de las acciones correctivas: la movilización de los elementos estructurales (arriostres y rigidizadores) desde el almacén ubicado en el distrito de Ventanilla hasta un nuevo almacén que proporciona mejores condiciones; limpieza de áreas de almacenamiento en el almacén de San Juan de Lurigancho y se ha cubierto la totalidad de la estructura metálica para evitar su exposición a la intemperie, asimismo, se ha evitado su contacto directo de los elementos de las estructuras metálicas con la superficie del suelo</p>		
3	<p>El cuaderno de obra no ha sido suscrito por el supervisor en todas sus páginas, lo que genera el riesgo de adulteración de su contenido</p>	<p>Mediante memorando n.º 167-2023-MTC/21.ST de 21 de marzo de 2023, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado, remitió el Formato N.º7 – Plan de Acción para atender las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304SCC a la ejecución de la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se notificará mediante oficio a la firma supervisora solicitando el sustento de la situación adversa y que esta quede subsanada.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se advierte que en atención al oficio n.º 01164-2023MTC/21.GO, el representante común del Consorcio Andico mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-030 de 15 de junio de 2023, remite al Gerente de Obras de la Entidad el informe n.º 03-2023AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304.SCC.</p> <p>Respecto a la situación adversa n.º3, el Consorcio Andico refiere que se presentó un error en el escaneo del cuaderno de obra en el mes de diciembre, no obstante, el cuaderno de obra original cuenta con la totalidad de las páginas firmadas, tal como se cita a continuación:</p> <p><i>“(…) Al respecto esta supervisión manifiesta que se ha presentado un error en el escaneo adjunto del cuaderno de obra correspondiente al mes de diciembre de 2022, aclarando que el cuaderno físico original cuenta con la totalidad de las páginas firmadas por el Jefe de Supervisión Ing. Vidal Américo Mamani Tito el</i></p>	<p>De la revisión al informe n.º 03-2023-AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 005-2023OCI/5304.SCC, remitido mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-030 de 15 de junio de 2023 por el Consorcio Andico al Gerente de Obras de la Entidad, se observa que, la Supervisión de Obra adjunta el escaneo de los folios n.ºs 80 y 84 del cuaderno de obra, los mismos que corresponden a los asientos n.º 451 de 5 de diciembre de 2022, n.º 452 de 5 de diciembre de 2022, n.º 457 de 8 de diciembre de 2022 y n.º 458 de 8 de diciembre de 2022; donde se advierte que dichos folios (n.ºs 80 y 84) han sido suscritos por el supervisor de obra.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 005-2023-OCI/5304-SCC, ha sido corregida.</p>	<p><b>Corregida</b></p>

		<i>cual se ha encontrado ocupando el cargo durante el periodo en mención. Ello puede observarse en las siguientes imágenes y en el escaneo de los folios 80 y 84 que se adjuntan (...)</i>		
4	Habiendo transcurrido 3 meses de suspendido el plazo de ejecución de obra por la falta de vigencia del PMA, la Entidad no cuenta aún con dicho documento para el reinicio de obra, generando retraso en la provisión del servicio transitabilidad a la población.	Mediante memorando n.° 167-2023-MTC/21.ST de 21 de marzo de 2023, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado, remitió el Formato N.°7 – Plan de Acción para atender las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2023-OCI/5304SCC a la ejecución de la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se requirió la necesidad de contratación de profesional en arqueología mediante memorando n.° 742-2023-MTC/21.GO para el reinicio de obra y memorando n.° 818-2023-MTC/21.GO	<p>De la revisión al memorando n.° 167-2023-MTC/21.ST y sus adjuntos, se observa que el Gerente de Obras de Provias Descentralizado, mediante memorandos n.° 001818-2023-MTC/21.GO y 00742-2023-MTC/21.GO, dirigidos al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretario Técnico, respectivamente, solicitó la necesidad de contratación de servicio de un arqueólogo para la actualización, tramitación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) con el objetivo del reinicio de obra.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se tiene que, con fecha 18 de mayo de 2023, el Lic. en arqueología Félix Roberto Patiño Vásquez, contratado para la prestación del servicio detallado líneas arriba, remitió a Provias Descentralizado la carta n.° 022-2023/RPV-GA, en la cual adjunta la Resolución Directoral n.° 000683-2023-DDC-CUS/MC, emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura el 17 de mayo de 2023, con la cual se autoriza, entre otros, el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR para la continuación de la obra. Asimismo, mediante oficio n.° 01054-2023-MTC/21.GO Provias Descentralizado remitió a la Supervisión la referida Resolución, y mediante oficio n.° 01156-2023-MTC/21.GO Provias Descentralizado insta a la Supervisión al reinicio de obra.</p> <p>Es así que, con carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-031 de 15 de junio de 2023, la Supervisión remite a la entidad el informe n.° 04-2023-AND/JS/LGVE de reinicio de obra</p>	Corregida

**Informe de Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC de 5 de setiembre de 2023, correspondiente al Hito n.º 3 “Estado situacional de la obra al mes de julio de 2023”**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>La Entidad no adopta acciones para garantizar la culminación de la obra, pese a encontrarse con el plazo contractual vencido y la ejecución continúa con bajos avances mensuales; situación que podría retrasar la utilización de la infraestructura y afectar la finalidad pública del contrato.</p>	<p>1. Mediante oficio n.º 02043-2023-MTC/21.GO de 21 de marzo de 2023, se informó, sobre la atención de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC a la ejecución de la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se notificará mediante oficio a la firma supervisora solicitando el sustento de la situación adversa y que esta quede subsanada.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se advierte que en atención al oficio n.º 02043-2023-MTC/21.GO, el representante común del Consorcio Andico mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-083 de 21 de setiembre de 2023, remite al Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco de PROVIAS Descentralizado, el informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC.</p> <p>Respecto a la situación adversa n.º1, la supervisión del Consorcio Andico refiere que la contratista no presentó el plan de recuperación, asimismo, no presentó los sustentos técnicos, precisando lo siguiente:</p> <p><i>“(…) la contratista no presentó el plan de recuperación, asimismo, no presentó los sustentos técnicos a la fecha continua con la conformación de terraplenes en ambos accesos, cabe precisar que con anterioridad esta supervisión solicitó mediante cartas a la contratista ejecutora, el plan de recuperación y cronograma de culminación de obra, puesto que, el plazo contractual concluyó el 21 de noviembre de 2022; sin embargo, a la fecha la contratista ejecutora no ha presentado los documentos solicitados (…)”.</i></p> <p>2. Asimismo, del Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/OCI-SCC-H5 de fecha 25 de octubre de 2023, realizada por la Comisión de Control Concurrente al lugar donde se ejecuta la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”, se advirtió en el ítem 9, sobre el avance de la ejecución de la obra lo siguiente:</p>	<p>De la revisión al informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Informe de Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC, remitido mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-083 de 21 de setiembre de 2023 por el representante Común del Consorcio Andico al Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco de PROVIAS Descentralizado; se observa que, la Supervisión de Obra señala que la contratista no presentó el plan de recuperación; asimismo, no presentó los sustentos técnicos, pese habersele requerido, mediante cartas la presentación del plan de recuperación y cronograma de culminación de obra, el plazo contractual concluyó el 21 de noviembre de 2022</p> <p>Al respecto, cabe señalar, que según lo mencionado en el informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023 por el Jefe de Supervisión del Consorcio Andico, la situación adversa n.º 01, no ha sido corregida por la contratista.</p> <p>Asimismo, de la evaluación del Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/OCI-SCC-H5 de fecha 25 de octubre de 2023, se advierte que persiste el avance lento en la ejecución de la obra.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC, no ha sido corregida; toda vez que según lo establecido en el Expediente Técnico, la inspección y revisión del avance de obra a julio de 2023, se verifica que la obra se encuentra en ejecución y no ha sido culminada, pese a que a la fecha de culminación programada fue el 21 de noviembre de 2022, y que a la fecha el contratista no ha cumplido con presentar un plan de recuperación y cronograma de culminación de obra, situación que no estaría garantizando con eficacia y eficiencia la ejecución de la obra, ni la satisfacción de la finalidad pública que persigue la ejecución de la misma. Situación que ha quedado evidenciada en la Inspección Física realizada el 25 de octubre de 2023, por la Comisión de Control.</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.º 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a</p>	<p>No corregida</p>

		<p>“Respecto al avance de la ejecución de la obra, se observa un avance lento; asimismo, según lo señalado por el contratista se está trabajando con 4 peones y 3 operadores de equipo”.</p>	<p>todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.º 064-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.º 064-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012349565), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
2	<p>El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las partidas: mantenimiento de tránsito y seguridad vial; y, conformación y acomodo en DME, podría afectar la seguridad del personal de obra y de la población, así como, el medio ambiente de la zona.</p>	<p>Mediante oficio n.º 02043-2023-MTC/21.GO de 21 de marzo de 2023, se informó, sobre la atención de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC a la ejecución de la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco”; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se notificará mediante oficio a la firma supervisora solicitando el sustento de la situación adversa y que esta quede subsanada.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se advierte que en atención al oficio n.º 02043-2023-MTC/21.GO, el representante común del Consorcio Andico mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-083 de 21 de setiembre de 2023, remite al Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco de PROVIAS Descentralizado, el informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC.</p> <p>Respecto a la situación adversa n.º 02, la supervisión del Consorcio Andico refiere que la contratista ejecutora, adjunta en su informe el sustento de la subsanación de las observaciones respecto de las partidas:</p> <p><b>Respecto de las partidas: Mantenimiento de tránsito y seguridad vial.</b>        Adjunta el Informe de Opinión n.º AND-PSJ-SST-2023-001 de 21 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista de Seguridad de Obra de la empresa contratista, sobre la situación adversa n.º 02 lo siguiente:</p> <p><b>1. Respecto a los baches al ingreso del puente</b>        “...se observó la presencia de baches al ingreso del acceso izquierdo ...”        El consorcio Ejecutor Tinta procedió a dar mantenimiento al área deteriorada, colocando material y compactando al inicio y final del puente existente, el cual es transitado para el acceso peatonal a la obra. Adjunta 2 fotografías de las acciones realizadas.</p>	<p>De la revisión al informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023 emitido por la Supervisión de la Obra, que contienen el Informe de Opinión n.º AND-PSJ-SST-2023-001 de 21 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista de Seguridad de Obra y el Informe Técnico n.º AND-PSJ-IA-HC-2023-001 de 21 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista en Impacto Ambiental; Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Informe de Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC, remitido mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-083 de 21 de setiembre de 2023 por el representante Común del Consorcio Andico al Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco de PROVIAS Descentralizado; se observa que, el contratista ha corregido la situación adversa n.º 2 , relacionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas de las partidas: mantenimiento de tránsito y seguridad vial; y, conformación y acomodo en DME, para ello ha adjuntado las imágenes fotográficas, que evidencian la corrección de la situación adversa..</p> <p>Al respecto, cabe señalar, que según lo mencionado en el informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023 por el Jefe de Supervisión del Consorcio Andico, la situación adversa n.º 02, ha sido CORREGIDA por la contratista.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC, ha sido corregida; toda vez que según lo establecido en el informe n.º 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023, se verifica el contratista ha corregido la situación adversa n.º 02, relacionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas de las partidas: mantenimiento de tránsito y seguridad vial; y, conformación y acomodo en DME, para ello ha adjuntado las imágenes fotográficas correspondientes.</p>	<p><b>Corregida</b></p>

		<p><b>2. Respetto a la roca ubicada en el ingreso peatonal provisional.</b>  “... una roca en el ingreso del desvío peatonal...”  El Consorcio Ejecutor Tinta procedió a retirar la roca en mención y conformó y compactó una rampa para mayor estabilidad del tránsito seguro de peatones.</p> <p>Además, identificó el peligro de las varillas de acero usadas para la delimitación por lo que como medida preventiva coloco capuchones. Adjunta dos (2) fotografías de las acciones realizadas.</p> <p><b>3. Respetto a la falta de iluminación en el acceso peatonal provisional.</b>  “...la ausencia de lámparas que iluminen en horas de la noche...”  Se observó que el Consorcio Ejecutor Tinta instaló reflectores led, para que el acceso peatonal cuente con la iluminación necesaria para el tránsito seguro de la población en el horario nocturno. Adjunta una (1) fotografía del área iluminada en horas de la noche.</p> <p><b>4. Respetto a la falta de delimitación en el acceso derecho.</b>  “... falta de cerco perimetral en el acceso derecho de la obra...”  (...) El Consorcio Ejecutor Tinta restauró la delimitación en el acceso derecho con malla arpillera.  Asimismo, señala que se ha retirado el material deteriorado disponiendo estos residuos sólidos según su plan de manejo ambiental. Adjunta 2 fotografías de las acciones ejecutadas.</p> <p><b>Respetto de las partidas: Conformación y acomodo en DME</b>  Adjunta el Informe Técnico n.º AND-PSJ-IA-HC-2023-001 de 21 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista en Impacto Ambiental de la empresa contratista, sobre la situación adversa n.º 2 lo siguiente:</p> <p><b>1. Respetto a la partida conformación y acomodo de DME.</b></p> <p>a. “... que se debe colocar señalización correspondiente al acceso y en la ubicación el lugar del depósito...”  Se verificó que el contratista ha realizado la delimitación del acceso peatonal para el ingreso al DME, el cual cuenta con un letrero de identificación, con ello se tiene absuelta la observación detectada en la situación adversa.  Se precisa que el acceso peatonal se encuentra habilitado a través de una rampa debidamente conformada.</p> <p>b. “... Establece que una vez colocado los materiales excedentes en el DME deben ser dispuestos con técnicas de compactados...”</p>		
--	--	--	--	--

		El contratista ha realizado la reconfiguración y estabilización del talud del DME, asimismo se precisa que la conformación por capas de los materiales dispuestos en el DME se ha realizado de acuerdo con indicado en las especificaciones técnicas de la partida.		
3	Inadecuado almacenamiento de materiales de construcción en obra, tales como: geotextil, acero de refuerzo y agregados; podría ocasionar su deterioro y contaminación y afectar la calidad de la obra.	<p>Mediante oficio n.° 02043-2023-MTC/21.GO de 21 de marzo de 2023, se informó, sobre la atención de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5304-SCC a la ejecución de la obra: "Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco"; en cuyo formato, respecto a la situación adversa señala que se notificará mediante oficio a la firma supervisora solicitando el sustento de la situación adversa y que esta quede subsanada.</p> <p>Posteriormente, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, se advierte que en atención al oficio n.° 02043-2023-MTC/21.GO, el representante común del Consorcio Andico mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-083 de 21 de setiembre de 2023, remite al Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco de PROVIAS Descentralizado, el informe n.° 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5304-SCC.</p> <p>Respecto a la situación adversa n.° 3, la supervisión del Consorcio Andico refiere que la contratista ejecutora, adjunta en su informe el sustento de la subsanación de las observaciones, mediante vistas fotográficas con descripciones para el almacenamiento de geotextil, acero de refuerzos y agregados.</p> <p><b>Respecto de la Partida 612.A. Lámina Geotextil</b></p> <p>Para la instalación de este material en las especificaciones técnicas contempla los siguientes controles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Los rollos de geocompuesto deberán ser provistos con una envoltura para protección contra la humedad y exposición a los rayos ultravioleta antes de su colocación. Los rollos deberán ser almacenados de tal modo de protegerlos de estos elementos. Si son almacenados a la intemperie, deberán colocarse elevados y protegidos con una cobertura impermeabilizante. No se deberá permitir la presencia de piedras, vegetación, raíces, excesivo polvo o humedad en el geocompuesto".</li> </ul> <p>La contratista reubicó el geotextil de la intemperie al almacén ubicado en las oficinas, evitando la exposición del material a los rayos ultravioletas, polvo, humedad, vegetación entre otros.</p>	<p>De la revisión al informe n.° 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023 emitido por la Supervisión de la Obra, adjunta la carta n.° 113-2023/CONSORCIO EJECUTOR TINTA, de 21 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra dirigido al Jefe de Supervisión, que contiene el levantamiento de Información situación adversa n.° 03; Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Informe de Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5304-SCC, remitido mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-083 de 21 de setiembre de 2023 por el representante Común del Consorcio Andico al Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco de PROVIAS Descentralizado; se observa que, el contratista ha corregido la situación adversa n.° 03, relacionada al: "Inadecuado almacenamiento de materiales de construcción en obra, tales como: geotextil, acero de refuerzo y agregados; podría ocasionar su deterioro y contaminación y afectar la calidad de la obra", para ello ha adjuntado las imágenes fotográficas, que evidencian la corrección de la situación adversa.</p> <p>Al respecto, cabe señalar, que según lo mencionado en el informe n.° 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023 por el Jefe de Supervisión del Consorcio Andico, la situación adversa n.° 03, ha sido corregida por la contratista.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5304-SCC, ha sido corregida; toda vez que según lo establecido en el informe n.° 15-2023-AND/JS/LGVE de 21 de setiembre de 2023, se verifica el contratista ha corregido la situación adversa n.° 03, relacionada al Inadecuado almacenamiento de materiales de construcción en obra, tales como: geotextil, acero de refuerzo y agregados, para ello ha adjuntado las imágenes fotográficas.</p>	Corregida

		<p><b>Partida 318. Acero de refuerzo</b></p> <p>Para el suministro y almacenamiento del Acero de refuerzo fy= 4200 MPa, en seco, las especificaciones técnicas contemplan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “No se aceptarán las varillas que no estén identificadas o que presenten oxidación excesiva, grietas, corrosión o que al doblarse a temperatura (16°C) se agrieten o rompan en la parte exterior de la zona no doblada. El acero de refuerzo deberá ser almacenado en forma ordenada y por encima del nivel del terreno, ya sea sobre plataformas, largueros u otros soportes adecuados, de manera que se encuentre protegido contra daños mecánicos y deterioro superficial por efectos de la intemperie y ambiente corrosivos entre otros”.</li> </ul> <p>La contratista mejoró el almacenamiento del acero en el área destinada para ferrería en obra, colocando las barras de acero obre largueros y cubiertos con plástico para evitar el deterioro superficial por exposición a la intemperie.</p> <p>Precisamos que se realizará la limpieza del acero con removedor de óxido, previo a la habilitación de las barras de acero y se evaluará si continúa presentando oxidación.</p> <p>Almacenamiento de materiales (Agregados) Tomando como referencia la Norma E.060 Concreto Armado, en el capítulo N° 03. Materiales, detalla lo siguiente para el almacenamiento de materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ “El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas”.</li> <li>▪ “Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto”.</li> <li>▪ “Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes”.</li> <li>▪ “Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas”.</li> </ul> <p><b>Respecto al levantamiento de observaciones del Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5304-SCC</b></p> <p>Adjunta la carta n.º 113-2023/CONSORCIO EJECUTOR TINTA, de 21 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra dirigido al Jefe de Supervisión, que contiene el levantamiento de Información situación adversa n.º 03.</p> <p>Respecto de la partida Lamina Geotextil</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Señala en comentario, que se reubico el geotextil al almacén principal de la obra, siendo este un ambiente cerrado. Adjunta dos 02 imágenes fotográficas, donde se advierte que el material geotextil no se encuentra a la intemperie.</p> <p>Respecto de la partida Acero de refuerzo          Señala en comentario que el acero fue colocado sobre la listonería de madera, a pesar que están sobre un falso piso de concreto, a su vez también se cubrió con plástico. Asimismo, señala que antes de su colocación se procederá a usar el removedor de óxido, adjunta dos (02) imágenes fotográficas, donde se advierte que la situación adversa ha sido corregida por el contratista.</p> <p>Respecto al almacenamiento de agregado, en comentario señala que el agregado, se ha seleccionado y se procedió a desechar el material contaminado, dejando esa área exclusiva para acopio de agregados. Retirando la planta dosificadora de concreto. Adicionalmente, refiere que el patio de máquinas temporal ha sido reubicado. El contratista adjunta cuatro (04) imágenes fotográficas relacionadas al levantamiento de la situación adversa advertida.</p>		
--	--	--	--	--

**Informe de Hito de Control n.º 064-2023-OCI/5304-SCC de 12 de octubre de 2023, correspondiente al Hito n.º 4 “Avance de ejecución de obra al mes de agosto de 2023”**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La valorización de la obra presentada por el Contratista y aprobada por la Supervisión y Entidad, considera los reajustes en las valorizaciones sin realizar la deducción de reajuste por adelanto directo y adelanto de materiales, situación que afecta el monto real de la valorización a pagar al contratista, en perjuicio del uso racional y eficiente de los recursos.	<p>Mediante memorando n.º 766-2023-MTC/21.ST de 23 de octubre de 2023, se remite a la Jefa del Órgano de Control Institucional el memorando n.º 03745-2023-MTC/21.GO con el reporte de medidas preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas del Informe de Hito de control n.º 064-2023-OCI/5304-SCC.</p> <p>Al respecto, en el referido reporte se indica que la entidad mediante oficio n.º 02245-2023-MTC/21.GO de 19 de octubre de 2023, solicita a la supervisión que presente un informe técnico en el cual haga su descargo e indique que medidas preventivas y/o correctivas que ejecutará para mitigar la situación adversa identificada.</p> <p>Posteriormente, mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-096, de 20 de octubre de 2023, la supervisión de obra emite opinión técnica referente a la</p>	De la revisión al informe n.º 16-2023-AND/JS/LGVE, Informe Técnico de Respuesta a Situaciones Adversas Hito de Control n.º 064-2023-OCI/5304.SCC, remitido mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-096 de 20 de octubre de 2023 por el Consorcio Andico al Gerente de Obras de la Entidad, se observa que la Supervisión de Obra señala lo siguiente: “(...) no se han realizado las deducciones de reajuste por adelanto directo y adelanto de materiales por motivos de otorgarle mayor liquidez a la obra(...)”, no obstante, esta práctica carece de sustento legal; además se indica: “(...) a partir del informe de valorización n.º 14 correspondiente al mes de setiembre de 2023 (...) esta supervisión ha realizado las deducciones de reajuste por adelanto directo y adelanto de materiales correspondientes (...)”, lo cual evidencia el inicio de acciones para subsanar la situación adversa.	No corregida

subsanción de situaciones adversas, adjuntando el informe n.° 16-2023-AND/JS/LGVE, en el cual se indica lo siguiente:

Respecto a la situación adversa: *“Al respecto, efectivamente hasta el mes de agosto del 2023 no se han realizado las deducciones de reajuste por adelanto directo y adelanto de material por motivos de otorgarle mayor liquidez a la obra y así el contratista pueda realizar el avance acelerado necesario para poder culminar la obra en el menor plazo posible; sin embargo, a partir del informe de valorización n° 14 correspondiente al mes de setiembre 2023 presentado el día 05 de octubre del 2023, mediante carta N°AND-PSJ-CP-041-2023-090 (Ver Anexo 01) esta supervisión ha realizado las deducciones de reajuste por adelanto directo y adelanto de materiales correspondientes (...)”*

Posteriormente, de la revisión realizada a la valorización n.° 16, del mes de noviembre de 2023, presentada a la entidad mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-127, de 13 de diciembre de 2023, se observa que se cuenta con una deducción acumulada de reajustes aprobada por la supervisión por adelanto directo de S/159,776.85 y por adelanto de materiales de S/110,258.84, sin incluir I.G.V.; dicha valorización fue refrendada por el Coordinador de la Oficina Zonal Cuzco y enviada al Gerente de Obras de Provias Descentralizado mediante memorando n.° 1028-2023-MTC/21.CUS, de 19 de diciembre d 2023, para continuar con el trámite correspondiente.

Posteriormente, de la revisión realizada a la valorización n.° 16, del mes de noviembre de 2023 se observa que se cuenta con una deducción acumulada de reajustes por adelanto directo de S/159,776.85 y por adelanto de materiales de S/110,258.84, sin incluir I.G.V., sin embargo, los montos acumulados a descontar por deducción de adelanto directo y adelanto de materiales ascienden a S/ 159,039.48 y S/ 553,613.88 respectivamente, conforme a lo indicado en los cálculos presentados por la supervisión, por lo que la deducción realizada al contratista por adelanto de materiales es insuficiente a la fecha.

Cabe precisar que, según lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC publicado el 3 de marzo de 1979, de la valorización reajustada, se deducirá el monto de reajuste que no corresponda, por lo que a la fecha se deben deducir los montos de reajustes que no corresponden por adelanto directo y adelanto de materiales de las valorizaciones ya pagadas.

Agregando a lo anterior, se debe tener en cuenta que, conforme a la valorización del mes de noviembre de 2023 presentada a la entidad por la supervisión, se cuenta con un saldo de contrato a pagar al contratista de S/1,519,921.53, el cual es insuficiente para cubrir los montos de deducciones por reajuste, penalidad por mora y extensión de servicios de supervisión, por lo que de resolverse el contrato se deberá ejecutar las cartas fianza de garantía de fiel cumplimiento que posee la entidad, que suman un monto total de S/1,153,210.24, que a su vez es insuficiente para cubrir los montos que adeuda el contratista, teniendo un saldo negativo de S/ 96,628.92, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 01**

Detalle de montos a favor y en contra del contratista de obra al mes de noviembre de 2023

MONTOS A FAVOR Y EN CONTRA	I.G.V	TOTAL	
CONTRATO INICIAL	9,122,992.17	1,642,138.59	10,765,130.76
ADICIONAL DE OBRA	649,975.91	116,995.66	766,971.57
REAJUSTES	1,897,485.49	341,547.39	2,239,032.88
TOTAL CONTRATO (A)	11,670,453.57	2,100,681.64	13,771,135.21
TOTAL PAGADO (B)			12,251,213.68
SALDO (C=A-B)			1,519,921.53
EXT. DE SERVICIOS SUP (D)			870,358.32
PENALIDAD POR MORA (E=A*0.10)			1,377,113.52
DEDUCCION DE REAJUSTES PENDIENTE (F)			522,288.85
SALDO DEL CONTRATISTA (G=C-D-E-F)			- 1,249,839.16
GARANTA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO INICIAL			1,076,513.08
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL DE OBRA			76,697.16
SALDO EJECUTANDO CARTA FIANZA			- 96,628.92

Fuente: carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-127, valorización de obra n.° 16, del mes de noviembre de 2023.

			<p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa se considera “No corregida”.</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.° 064-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.° 064-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012349565), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
--	--	--	--	--

**Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304-SCC de 9 de noviembre de 2023, correspondiente al Hito n.° 5 “Avance de ejecución de obra del mes de setiembre de 2023”**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del personal clave del Contratista sin la oportuna comunicación y aprobación de la Supervisión, podría afectar la dirección técnica de la obra, así como, el cumplimiento del contrato.	<p>Mediante memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST de 16 de noviembre de 2023, se remite a la Jefa del Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control N° 080-2023-OCI/5304-SCC, mediante el cual se indica lo siguiente: respecto a la situación adversa n.° 04; se solicitó el descargo respectivo a la firma supervisora, CONSORCIO ANDICO, para que presenten un informe técnico detallado, mediante oficio n.° 2454-2023-MTC/21.GO.</p> <p>Al respecto, la supervisión de obra mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-111, de 14 de noviembre de 2023, remite informe técnico de respuesta a las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control N° 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando informe n.° 19-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, en</p>	<p>De la revisión al informe n.° 19-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, incluido en el memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST remitido por la entidad, se observa que el contratista no ha presentado información y documentación de descargo para la subsanación de la situación adversa, además se observa que la supervisión mediante asiento n.° 713 del Cuaderno de Obra, anotó la ausencia del Residente de Obra y del jefe de Oficina Técnica.</p> <p>Asimismo, en la Valorización de obra correspondiente al mes de octubre de 2023, presentado por la supervisión a la Entidad mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-119, de 1 de diciembre de 2023, se ha calculado la penalidad correspondiente a dichas ausencias, la misma que asciende a S/9 900.00 soles, la cual es refrendada mediante informe n.° 263-</p>	Corregida

		<p>el cual respecto a la situación adversa n.° 01 se indican las siguientes medidas correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a la ausencia del personal del contratista en obra se indica que ello no ha sido informado por ningún medio de forma anticipada a la supervisión, por lo cual no se tenía conocimiento de la falta del personal el día 25 de octubre de 2023. Por ello, mediante asiento N°713 de la supervisión anotado en cuaderno de obra se dejó constancia de la no presencia del Residente de Obra y el jefe de Oficina Técnica.</li> <li>- De acuerdo con la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades del Contrato N°217-2020-MTC/21, se ha considerado que se aplique al Contratista Consorcio Ejecutor Tinta la penalidad bajo el supuesto indicado en el ítem 3 de otras penalidades y el monto ha sido determinado según la forma de cálculo indicada en el contrato de obra. En la valorización de obra correspondiente al mes de octubre de 2023 presentada a la entidad mediante carta N°AND-PSJ-CP-041-2023-109 se ha realizado el detalle del cálculo de la penalidad y de igual modo se ha adjuntado el informe elaborado por el jefe de Supervisión.</li> <li>- De ello, se ha determinado que para el mes de octubre de 2023 el monto de la penalidad asciende a S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles).</li> </ul>	<p>2023-MTC/21.CUS-JAGG, de 14 de diciembre de 2023, del Coordinador de la Unidad Zonal Cusco – PROVIAS NACIONAL y enviada mediante memorando n.° 1016-2023-MTC/21.CUS, de 15 de diciembre de 2023 al Gerente de la Gerencia de Obras, para continuar con el trámite correspondiente.</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304.SCC, se considera "Corregida", toda vez que la supervisión de obra ha penalizado la ausencia del personal clave, siendo refrendada por el Coordinador de la Unidad Zonal Cusco – PROVIAS NACIONAL.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa se considera "Corregida".</p>	
2	<p>Incumplimiento de Especificaciones técnicas de las partidas Conformación de terraplén y Tubo de drenaje e inadecuado almacenamiento en obra de la estructura metálica del puente a la intemperie y expuesta a precipitaciones pluviales, podría afectar la conservación de las estructuras, la adecuada compactación, la capacidad de carga y drenaje del terraplén.</p>	<p>Mediante memorando n.° 1041-2023-MTC/21.ST del 29 de diciembre de 2023, se remite a la jefa del Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control N.° 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando el informe n.° 0300-2023-MTC/21.GO.RCHS de la gerencia de obras de la entidad, el cual hace referencia al oficio n.° 2454-2023- MTC/21. GO de 14 de noviembre de 2023 como respuesta de la entidad, al igual que el memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST remitido al OCI-MTC el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual indican lo siguiente:</p> <p>Respecto a la situación adversa n.° 2 se solicitó el descargo respectivo a la firma supervisora, CONSORCIO ANDICO, para que presenten un informe técnico detallado, mediante oficio n.° 2454-2023-MTC/21.GO de 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Al respecto, la supervisión de obra mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-111, de 14 de noviembre de 2023, remite informe técnico de respuesta a las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control N° 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando informe n.°19-2023-AND/JS/LGVE de 15 de noviembre de 2023, del jefe de supervisión, en el cual respecto a la situación adversa n.° 02 se indican las siguientes medidas correctivas:</p>	<p>De la revisión al informe n.° 19-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, incluido en el memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST remitido por la entidad, del mismo modo la carta n.°AND-PSJ-CP-041-2023-108 de 13 de noviembre de 2023, CONSORCIO ANDICO, se observa lo siguiente:</p> <p>El contratista no ha presentado información y documentación de descargo para la subsanación de la situación adversa; asimismo, se indica en referencia al material empleado para la conformación de terraplenes, que debido a la presentación de deficiencias en el proceso de ejecución, no se ha considerado la totalidad del volumen conformado en los terraplenes para la valorización de obra de setiembre de 2023; sobre la tubería de drenaje, indica que la misma es considerada como un mayor metrado, el cual no será valorizado hasta que se ejecuten las reparaciones correspondientes; de igual forma con respecto al almacenamiento de las estructuras metálicas en obra, la supervisión ha emitido al contratista la No Conformidad n.°10.</p> <p>En el sentido de lo que ha sido expuesto, al no haberse subsanado la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304.SCC, se considera NO CORREGIDA, toda vez que ha superado el plazo de 45 días otorgados por la Directiva n.° 013-2022-</p>	<p>No corregida</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- "Se continuará con la elaboración de las no conformidades de los trabajos que no cumplan con los requerimientos de calidad, asimismo la supervisión exhortará al contratista a realizar el cierre de estas no conformidades en menor plazo posible.</li> <li>- Se remitirá al contratista la no conformidad correspondiente a la tubería de desagüe dañada.</li> <li>- Los trabajos que no se encuentren conformes y no hayan recibido aprobación de la supervisión no serán considerados en el monto valorizado.</li> <li>- Se exigirá al contratista realizar el adecuado almacenamiento de las estructuras metálicas, así como también será el responsable de realizar los trabajos para la limpieza y repintado de la estructura en caso lo requiera previo a su montaje".</li> </ul> <p>A su vez se pudo verificar que con carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-108 de 13 de noviembre de 2023, CONSORCIO ANDICO, remite a la entidad la <b>NO CONFORMIDAD</b> de la valorización n.º 14 del período correspondiente a Setiembre, la cual fue presentada por el contratista con carta n.º 146-2023/Consortio Ejecutor Tinta de 8 de noviembre de 2023, al respecto la supervisión indica lo siguiente:</p> <p><i>"(...) luego de la revisión correspondiente se procede a emitir la no conformidad ya que no han adjuntado el sustento de control de calidad de cada una de las partidas a valorizar, además de ello solo se consideran aquellos metros realmente ejecutados aprobados por esta supervisión y que cuentan con la documentación técnica requerida. (...)"</i></p>	<p>CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", y no se evidencia en forma objetiva, acción alguna de la Entidad para la solución de la situación advertida.</p> <p>Por lo tanto, conforme a lo expresado, la presente situación adversa se considera "NO CORREGIDA".</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.º 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.º 080-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.º 080-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012355558), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
3	<p>La Supervisión no cuenta con el equipamiento estratégico establecido en sus Términos de referencia y requerido para la Supervisión de las actividades, situación que podría afectar el adecuado control y calidad de los trabajos ejecutados.</p>	<p>Mediante memorando n.º 1041-2023-MTC/21.ST del 29 de diciembre de 2023, el Secretario de Provias descentralizado, remite a la jefa del Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.º 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando el informe n.º 0300-2023-MTC/21.GO.RCHS de 27 de diciembre de 2023 de la gerencia de obras de la entidad, el cual hace referencia al oficio n.º 2454-2023- MTC/21. GO de 14 de noviembre de 2023, al igual que el memorando n.º 873-2023-MTC/21.ST remitido al OCI-MTC el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual indican lo siguiente:</p> <p>Al respecto, la supervisión de obra mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-111, de 14 de noviembre de 2023, remite informe técnico de respuesta a las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control N° 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando informe n.º 19-2023-AND/JS/LGVE de 15 de noviembre de 2023 del jefe de supervisión, en el cual respecto a la situación adversa n.º 3 se indica lo siguiente: "Respecto al equipamiento de la supervisión, se manifestó durante la inspección del comité de control que los equipos de la supervisión por cuestiones de seguridad y a fin de evitar las pérdidas de los mismos se</p>	<p>De la revisión al informe n.º 19-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, incluido en el memorando n.º 1041-2023-MTC/21.ST del 29 de diciembre de 2023 y el memorando n.º 873-2023-MTC/21.ST remitidos por la entidad, se observa que la supervisión indica respecto a su equipamiento, que por cuestiones de seguridad este se encuentra en almacenes externos ubicados en el distrito de San Pedro y en el distrito de Sicuani pertenecientes a la provincia de Canchis.</p> <p>Dicha situación contraviene lo establecido en los términos de referencia de su contratación, donde se indica que todos los componentes del equipo de laboratorio deberán permanecer en el lugar de la prestación de los servicios de supervisión, durante el tiempo que dure la obra, por lo tanto, estos equipos deben permanecer en el punto de ejecución de obra.</p> <p>En el sentido, al no haberse subsanado la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 080-2023-OCI/5304.SCC, se considera NO CORREGIDA, toda vez que ha superado el plazo de 45</p>	<p><b>No corregida</b></p>

		<p>encuentran en los almacenes externos ubicados tanto en el distrito de San Pedro como en el Distrito de Sicuani pertenecientes a la provincia de Canchis, los cuales se encuentran cercanos al área de influencia de la ejecución de la obra por lo cual se puede obtener rápido acceso a los equipos. Los equipos de acuerdo con las actividades que se realicen en obra y según los ensayos o los controles topográficos que se requieran realizar, son movilizadas a obra para su empleo. En el Anexo 04 se adjunta el listado de los equipos y los certificados de calibración correspondientes.</p> <p>Como evidencia del uso de los equipos de la supervisión se tiene la ejecución de los ensayos de control que se encuentran anexos al presente documento.”</p>	<p>días otorgados por la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, y no se evidencia en forma objetiva, acción alguna de la Entidad para la solución de la situación advertida.</p> <p>Por lo tanto, conforme a lo expresado, la presente situación adversa se considera “NO CORREGIDA”.</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.º 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.º 080-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.º 080-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012355558), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
4	<p>Informe mensual de Supervisión n.º15 del mes de setiembre de 2023, no contiene la relación de los ensayos y controles realizados en obra, el programa de actividades del mes siguiente, entre otros; incumpliendo lo establecido en los Términos de referencia, situación que no garantiza el adecuado control y calidad de los trabajos ejecutados y podría generar pagos por prestaciones que no cuentan con el sustento requerido.</p>	<p>Mediante memorando n.º 873-2023-MTC/21.ST de 16 de noviembre de 2023, se remite a la Jefa del Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control N° 080-2023-OCI/5304-SCC, mediante el cual se indica lo siguiente: respecto a la situación adversa n.º 4 se solicitó el descargo respectivo a la firma supervisora, CONSORCIO ANDICO, para que presenten un informe técnico detallado, mediante oficio n.º 2454-2023-MTC/21.GO.</p> <p>Al respecto, la supervisión de obra mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-111, de 14 de noviembre de 2023, remite informe técnico de respuesta a las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control N° 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando informe n.º 19-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, en el cual respecto a la situación adversa n.º 4 se indican las siguientes medidas correctivas:</p> <p><i>“Se realizará la complementación de la información en la elaboración de los informes mensuales, según el contenido indicado en los TDR de la supervisión.</i></p> <p><i>Se persistirá en la solicitud al contratista para la presentación del calendario y plan de recuperación a fin de obtener la programación de obra con la fecha probable de término de la ejecución de la obra”.</i></p>	<p>De la revisión al informe n.º19-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, incluido en el memorando n.º 873-2023-MTC/21.ST remitido por la entidad, se observa que la supervisión indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>“Se realizará la complementación de la información en la elaboración de los informes mensuales, según el contenido indicado en los TDR de la supervisión.</i></li> <li>- <i>Se persistirá en la solicitud al contratista para la presentación del calendario y plan de recuperación a fin de obtener la programación de obra con la fecha probable de término de la ejecución de la obra”.</i></li> </ul> <p>Posteriormente, de la revisión realizada al Sistema de Trámite Documentario – PVD, se observa que la supervisión ha presentado a la entidad su informe mensual n° 17 del mes de noviembre de 2023, mediante carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-122 de 05 de diciembre de 2023.</p> <p>Siendo así, se realiza un listado de la documentación presentada por supervisión, respecto a lo solicitado en sus términos de referencia, como se muestra a continuación:</p>	<p><b>Corregida</b></p>

			<p style="text-align: center;"><b>Cuadro n.º 01</b>          Documentación presentada en Informe mensual n.º 17 de supervisión</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documentación solicitada en los Términos de Referencia</th> <th>Presentado por Supervisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>p.4.1 Área de supervisión</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividades desarrolladas por la supervisión</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos mas saltantes</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Relación de todos los ensayos realizados en obra y controles efectuados por el inspector o supervisor de obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicaran medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada de manera conjunta.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Informe de actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Programa de sus actividades para el mes siguiente.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Personal y equipos empleados de la supervisión de obra</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Estado contable del contrato de supervisión discriminado por partidas.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de cartas fianza vigentes.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Gráficos, fotografías y cintas de video, que mostraran el estado de avance de la obra</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Copias de las comunicaciones mas importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Dara cuenta del tramite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td><b>p.4.2 Área ejecutor o contratista de obra</b></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Informe de los avances físicos y valorizados del contratista</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en obra.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Estado de avance económico y financiero de la obra</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Lista de personal y equipo empleado por el contratista</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Llevar récord de índices de seguridad y accidentes de obra.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Juicio crítico sobre la adaptación del ejecutor de obra o contratista en su conjunto</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Fuente:</b> carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-122, de 05 de diciembre de 2023</p> <p>En tal sentido, en su informe mensual n.º 17, del mes de noviembre de 2023, la supervisión de obra ha cumplido con presentar la documentación solicitada en sus términos de referencia, por lo que la situación adversa se considera subsanada.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa se considera "Corregida".</p>	Documentación solicitada en los Términos de Referencia	Presentado por Supervisión	<b>p.4.1 Área de supervisión</b>		Actividades desarrolladas por la supervisión	SI	Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos mas saltantes	SI	Relación de todos los ensayos realizados en obra y controles efectuados por el inspector o supervisor de obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicaran medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada de manera conjunta.	SI	Informe de actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes.	SI	Programa de sus actividades para el mes siguiente.	SI	Personal y equipos empleados de la supervisión de obra	SI	Estado contable del contrato de supervisión discriminado por partidas.	SI	Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de cartas fianza vigentes.	SI	Gráficos, fotografías y cintas de video, que mostraran el estado de avance de la obra	SI	Copias de las comunicaciones mas importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.	SI	Dara cuenta del tramite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior	SI	<b>p.4.2 Área ejecutor o contratista de obra</b>	SI	Informe de los avances físicos y valorizados del contratista	SI	Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en obra.	SI	Estado de avance económico y financiero de la obra	SI	Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.	SI	Lista de personal y equipo empleado por el contratista	SI	Llevar récord de índices de seguridad y accidentes de obra.	SI	Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado	SI	Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone	SI	Juicio crítico sobre la adaptación del ejecutor de obra o contratista en su conjunto	SI	
Documentación solicitada en los Términos de Referencia	Presentado por Supervisión																																																	
<b>p.4.1 Área de supervisión</b>																																																		
Actividades desarrolladas por la supervisión	SI																																																	
Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos mas saltantes	SI																																																	
Relación de todos los ensayos realizados en obra y controles efectuados por el inspector o supervisor de obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicaran medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada de manera conjunta.	SI																																																	
Informe de actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes.	SI																																																	
Programa de sus actividades para el mes siguiente.	SI																																																	
Personal y equipos empleados de la supervisión de obra	SI																																																	
Estado contable del contrato de supervisión discriminado por partidas.	SI																																																	
Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de cartas fianza vigentes.	SI																																																	
Gráficos, fotografías y cintas de video, que mostraran el estado de avance de la obra	SI																																																	
Copias de las comunicaciones mas importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.	SI																																																	
Dara cuenta del tramite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior	SI																																																	
<b>p.4.2 Área ejecutor o contratista de obra</b>	SI																																																	
Informe de los avances físicos y valorizados del contratista	SI																																																	
Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en obra.	SI																																																	
Estado de avance económico y financiero de la obra	SI																																																	
Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.	SI																																																	
Lista de personal y equipo empleado por el contratista	SI																																																	
Llevar récord de índices de seguridad y accidentes de obra.	SI																																																	
Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado	SI																																																	
Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone	SI																																																	
Juicio crítico sobre la adaptación del ejecutor de obra o contratista en su conjunto	SI																																																	

5	<p>Las pólizas de seguro de todo riesgo de construcción (CAR) y de responsabilidad de terceros no se encuentran vigentes; situación que no garantiza la protección de la obra ante la ocurrencia de eventos accidentales y podría generar sobrecostos a la Entidad.</p>	<p>Mediante memorando n.° 1041-2023-MTC/21.ST del 29 de diciembre de 2023, el Secretario de Provias descentralizado, remite a la jefa del Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304-SCC, adjuntando el informe n.° 0300-2023-MTC/21.GO.RCHS de 27 de diciembre de 2023 de la gerencia de obras de la entidad, el cual hace referencia al oficio n.° 2454-2023- MTC/21. GO de 14 de noviembre de 2023 como respuesta de la entidad, al igual que el memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST remitido al OCI-MTC el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual indican los siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="638 539 1243 949"> <thead> <tr> <th>Situación Adversa</th> <th>Acciones Correctivas</th> <th>Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas</th> <th>Plazo para adoptar acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Situación Adversa n.° 5: Las pólizas de seguro de todo riesgo de construcción (CAR) y de responsabilidad de terceros no se encuentran vigentes; situación que no garantiza la protección de la obra ante la ocurrencia de eventos accidentales y podría generar sobrecostos a la entidad</td> <td>Se solicitó el descargo respectivo a la firma supervisora, Consorcio Andico, en coordinación al contratista, Consorcio Ejecutor Tinta, para que presenten un informe técnico detallado</td> <td>-oficio N° 2454-2023-MTC/21. GO -carta N°AND-PSJ-CP-041-2023-111</td> <td>31/01/2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST del 16 de noviembre 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>carta recibida por el Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO, n° AND-PSJ-CP-041-2023 - 114 del 24 de noviembre emitida por la Supervisora Consorcio ANDICO la que reitera que a esa fecha el Consorcio Ejecutor Tinta no presenta la actualización de la póliza CAR, precisando que dicha actualización ha sido solicitada por la supervisión de forma reiterativa mediante las cartas n.°AND-CONS.TINTA-2023-136, la carta n: ° AND-CONS.TINTA-2023-148 y en forma ultima con la carta n: ° AND-CONS.TINTA-2023-179 de 24 de noviembre del 2023.</li> <li>carta recibida por el Coordinador de la Unidad Zonal de Cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO de la Supervisora Consorcio ANDICO, n.° AND-PSJ-CP-041-2023-143 de 29 de diciembre del 2023, en la cual hace entrega del informe del estado situacional n.°27-2023-</li> </ul>	Situación Adversa	Acciones Correctivas	Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas	Plazo para adoptar acciones	Situación Adversa n.° 5: Las pólizas de seguro de todo riesgo de construcción (CAR) y de responsabilidad de terceros no se encuentran vigentes; situación que no garantiza la protección de la obra ante la ocurrencia de eventos accidentales y podría generar sobrecostos a la entidad	Se solicitó el descargo respectivo a la firma supervisora, Consorcio Andico, en coordinación al contratista, Consorcio Ejecutor Tinta, para que presenten un informe técnico detallado	-oficio N° 2454-2023-MTC/21. GO -carta N°AND-PSJ-CP-041-2023-111	31/01/2024	<p>De la revisión del oficio n.° 2454-2023-MTC/21. GO del 14 de noviembre 2023, requiriendo de un informe técnico de descargo solicitado por la Entidad al supervisor Consorcio Andico y de la carta n.° AND-PASJ-CP-041-2023-111, de 14 de noviembre de 2023, respuesta del supervisor en el cual se incluye informe n.°19-2023-AND/JS/LGVE. Incluidos todos en el memorando n.° 873-2023-MTC/21.ST remitido por la Entidad al Órgano de control interno del MTC, se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Supervisión indica que ha cursado la carta n.°AND-CONS.TINTA-2023-136 del 4 de octubre 2023 y la carta n: ° AND-CONS.TINTA-2023-148 del 30 de octubre 2023 a la Contratista a fin de que cumpla con presentar la póliza CAR vigente, indicando que a la fecha la misma <b>“ha hecho caso omiso”</b>. Agrega además que <b>“Se instará al contratista a presentar la renovación de la vigencia de la póliza CAR en la brevedad posible”</b>, sin precisar fecha alguna.</li> <li>Asimismo, considerando que las cartas emitidas n.°AND-CONS.TINTA-2023-136 del 4 de octubre de 2023 y la carta n: ° AND-CONS.TINTA-2023-148 del 30 de octubre de 2023, ya fueron evaluadas al momento de conformar la situación adversa, habiéndose considerado que la acción de requerimiento, por medio de las mencionadas cartas no ha sido eficaz, al no mitigar el efecto advertido y en este sentido la carta n°AND-PSJ-CP-041-2023-114 del 24 de noviembre emitida por la Supervisora Consorcio ANDICO confirma la ineficacia de la acción efectuada.</li> <li>Considerando además que con fecha 29 de diciembre del 2023, con la carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-143, la Supervisora Consorcio ANDICO emite el informe del estado situacional n.°27-2023-AND/JS/LGVE, señalando el estado de NO VIGENTE de la póliza CAR.</li> <li>Además, se observa que el plazo presentado para adoptar acciones, en su reporte de medidas preventivas y correctivas, para solucionar la situación adversa, ha sido planificada hasta el 31 de enero del 2,024. Lo que evidencia que la entidad espera solucionar la situación dentro un plazo que excede los primeros 45 días otorgados por la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, y que a la fecha no se observa nuevas acciones, que actúen a favor de solucionar en forma concluyente la situación advertida.</li> </ul>	No corregida
Situación Adversa	Acciones Correctivas	Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas	Plazo para adoptar acciones									
Situación Adversa n.° 5: Las pólizas de seguro de todo riesgo de construcción (CAR) y de responsabilidad de terceros no se encuentran vigentes; situación que no garantiza la protección de la obra ante la ocurrencia de eventos accidentales y podría generar sobrecostos a la entidad	Se solicitó el descargo respectivo a la firma supervisora, Consorcio Andico, en coordinación al contratista, Consorcio Ejecutor Tinta, para que presenten un informe técnico detallado	-oficio N° 2454-2023-MTC/21. GO -carta N°AND-PSJ-CP-041-2023-111	31/01/2024									

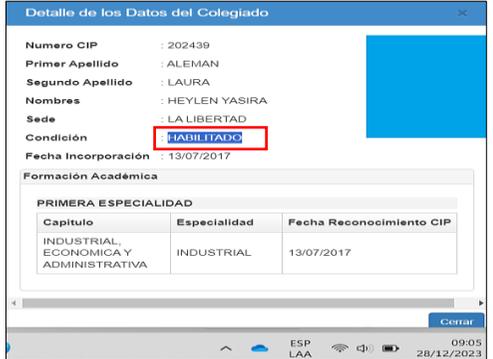
		<p>AND/JS/LGVE., en su punto 3.2. Información administrativa de la ejecución de obra, en su acápite seguros dice en su inciso c:</p> <p><i>“c.: Seguro CAR • Póliza: N°340085764 • Entidad Aseguradora: La Positiva Seguros • Vigencia: 24 de julio de 2023 al 30 de setiembre de 2023 (NO VIGENTE)”</i></p>	<p>En el sentido de lo que ha sido expuesto, la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304.SCC, se considera NO CORREGIDA, toda vez que ha superado el plazo de 45 días otorgados por la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, y no se evidencia en forma objetiva, acción alguna de la Entidad para la solución de la situación advertida.</p> <p>Por lo tanto, conforme a lo expresado, la presente situación adversa se considera “NO CORREGIDA”.</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.° 080-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012355558), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
--	--	--	---	--

**Informe de Hito de Control n.° 092-2023-OCI/5304-SCC de 1 de diciembre de 2023, correspondiente al Hito n.° 6 “Avance de ejecución de obra al mes de octubre de 2023”**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Participación de la ingeniera asistente de supervisión de manera simultánea en dos obras de Provias descentralizado, podría generar el pago por prestaciones no realizadas, así como, afectar el cumplimiento del contrato y la dirección técnica de la obra.	Mediante memorando n.° 1042-2023-MTC/21.ST de 29 de diciembre de 2023 remitida por el secretario técnico de Provias Descentralizado, adjuntando la carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-126 de 11 de diciembre de 2023, en la cual la supervisión de obra emite su pronunciamiento sobre situaciones adversas del Informe de Hito de Control N° 092-2023-OCI/5304-SCC, y el informe n.° 20-2023-AND/JS/LGVE, del jefe de supervisión, en el cual se indica lo siguiente:	De la revisión al informe n.°20-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, la supervisión de obra indica que la ingeniera asistente de supervisión, Aileen Sánchez Cerdán, laboro hasta el mes de septiembre, siendo reemplazada por la Bach. Ing. Vanesa Salazar Bacilio; se indica además que respecto al informe mensual n.° 16, correspondiente al mes de octubre de 2023, en dónde figura el nombre de la Ing. Aileen Sánchez Cerdán, existe error material y advierte que solo el personal clave está obligado a dedicarse exclusivamente al tiempo que dure la obra.	No corregida

		<p>Respecto a la situación adversa n.° 01 se precisa que la ingeniera Aileen Sánchez Cerdán, asistente de supervisión no forma parte del plantel profesional clave, y que ella estuvo en el cargo hasta el mes de setiembre de 2023, siendo reemplazada por la Bach. Ing. Vanesa Salazar Bacilio. Se indica también, con respecto al informe mensual n.° 16, correspondiente al mes de octubre de 2023 remitido a la Entidad mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-104 de 3 de noviembre de 2023, en dónde figura el nombre de la Ing. Aileen Sánchez Cerdán, que existe error material.</p> <p>De igual forma, la supervisión de obra indica que, conforme a sus términos de referencia, todo el personal requerido deberá estar a dedicación exclusiva por el tiempo solicitado, sin embargo, advierte que se refiere al personal clave, y ello no aplica en este caso. Además, con respecto a las penalidades, éstas no corresponden, debido a que, para el personal ofertado y/o propuesto, no se contempla asistente de supervisión, por ende, la entidad no puede evaluar al personal reemplazante por no tener referencias dentro de las bases integradas y TDR, en tal sentido, no puede aprobar, ni autorizar el cambio de personal ofertado y/o propuesto.</p> <p>Agregando a lo anterior, la supervisión de obra adjunta el contrato de locación de servicios de la nueva ingeniera asistente de supervisión, con una duración de contrato desde el 01 de setiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>	<p>Al respecto, referente a la permanencia de la ingeniera Aileen Sánchez Cerdán, asistente de supervisión, se observa que, en el informe mensual de supervisión n.° 15 del mes de setiembre de 2023, presentado a la entidad mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-091 de 05 de octubre de 2023, la ingeniera firma el registro de charlas diarias de supervisión de los días 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre, y en el informe mensual de supervisión n.° 16 del mes de octubre de 2023, presentado a la entidad mediante carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-104 de 03 de noviembre de 2023, la ingeniera firma el registro de charlas diarias de supervisión de los días 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28 y 30 de octubre, lo cual evidencia su presencia en obra.</p> <p>Agregando a lo anterior, la Bach. Ing. Vanesa Salazar Bacilio no figura en los registros de charlas diarias de supervisión, ni en la constancia de aseguramiento SCTR.</p> <p>Asimismo, la supervisión de obra indica que solo el personal clave deberá tener dedicación exclusiva a la obra, sin embargo, en los Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría, se establece en el literal d.2.5 que todo el personal requerido deberá estar a dedicación exclusiva por el tiempo solicitado en el Anexo n.° 02, en el cual se establece que el ingeniero asistente de supervisión deberá tener una participación del 100%, conforme a lo indicado en el Informe de Hito de Control N° 092-2023-OCI/5304-SCC.</p> <p>Cabe señalar que, las acciones realizadas por la Entidad respecto a la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 092-2023-OCI/5304.SCC, se han limitado a que la supervisión de obra sustituya a la ingeniera asistente de supervisión, pero no ha sustentado y corregido lo transgredido respecto a su participación en el mes de octubre de 2023, donde figura la participación de la ingeniera Aileen Sánchez Cerdán.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, habiendo transcurrido desde la notificación a la fecha de la presente evaluación más de 45 días calendario, el estado de la presente situación adversa se considera "No Corregida".</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.° 001-2024-</p>	
--	--	---	--	--

			<p>CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.° 092-2023-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.° 092-2023-OCI/5304-SCC (Exp. E012360694), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
2	<p>La ingeniera especialista en seguridad de obra, que forma parte del personal clave de la supervisión, no se encuentra habilitada para el ejercicio profesional de ingeniería, lo que pone en riesgo la validez de los documentos que suscribe y podría afectar el cumplimiento de las metas de la obra.</p>	<p>Mediante memorando n.° 1042-2023-MTC/21.ST de 29 de diciembre de 2023 remitida por la Entidad, documento que adjunta la carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-126, de 11 de diciembre de 2023, la supervisión de obra emite su pronunciamiento sobre situaciones adversas del Informe de Hito de Control N° 092-2023-OCI/5304-SCC, de la Instalación del puente carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco, adjuntando informe n.° 20-2023-AND/JS/LGVE, del jefe de supervisión, en el cual se indica lo siguiente:</p> <p>Respecto a la situación adversa n.° 02 se indica: <i>"(...)no negamos que la citada profesional no haya cumplido con el pago de sus cuotas, pero al consultarle sobre el particular, ella manifestó que suele pagar cada cierto periodo y no de manera mensual (como lo suelen hacer muchos profesionales), y que por error involuntario, no pagó en su oportunidad; sin embargo, con fecha 07.12.2023; es decir, mucho antes se la notificación del documento de la referencia, la Ing. Heylen Yasira Alemán ha regularizado sus aportes al Colegio de Ingenieros y es de advertirse que nuevamente se encuentra habilitada."</i></p> <p>Agregando a lo anterior, la supervisión de obra adjunta el certificado de habilidad de la ingeniera Heylen Yasira Alemán Laura, vigente hasta el 32 de marzo de 2024.</p>	<p>De la revisión al informe n.° 20-2023-AND/JS/LGVE del jefe de supervisión, la supervisión de obra indica que la ingeniera especialista en seguridad de obra, no se encuentra habilitada debido a falta de pago de sus cuotas mensuales, debido a un error involuntario de la profesional.</p> <p>No obstante, Ing. Heylen Yasira Alemán, especialista en seguridad de obra, ha regularizado sus aportes al Colegio de Ingenieros, situación que es sustentada mediante su certificado de habilidad, vigente hasta el 32 de marzo de 2024.</p> <p>Agregando a lo anterior, se ha revisado el Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, búsqueda de colegiados (página: <a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#</a>), verificando que la ingeniera especialista en seguridad de obra se encuentra habilitada, como se muestra a continuación:</p>	<p><b>Corregida</b></p>

			<p style="text-align: center;"><b>Imagen n.º 01</b></p> <p style="text-align: center;">Verificación de habilidad de ingeniera especialista en seguridad</p>  <p><b>Fuente:</b> Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, búsqueda de colegiados, fecha de búsqueda 28 de diciembre de 2023 (<a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#</a>).</p> <p>En tal sentido, la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.º 092-2023-OCI/5304.SCC, se considera “Corregida”, toda vez que la ingeniera especialista en seguridad de obra se encuentra habilitada.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, la presente situación adversa se considera “Corregida”.</p>	
--	--	--	--	--

**Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/5304-SCC de 2 de febrero de 2024, correspondiente al Hito n.º 7 “Avance de ejecución de obra al mes de enero de 2024”**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no gestiona la obtención de la autorización de uso de derecho de vía, en el empalme del puente con la carretera nacional PE-3S (margen derecho), causando la paralización parcial de la obra, afectando el	Mediante memorando n.º 193-2024-MTC/21.ST de 27 de febrero de 2024, remitido por el secretario técnico encargado de Provias Descentralizado, se adjunta la carta n.º AND-PSJ-CP-041-2023-140 de 22 de diciembre de 2023, en el cual la supervisión de obra remite el informe n.º 25-2023-AND/JS/LGVE, mediante el cual el jefe de supervisión remite la subsanación de observaciones,	De la revisión al memorando n.º 193-2024-MTC/21.ST y sus adjuntos, se observa que la entidad señala, al igual que lo hizo mediante su correo electrónico de 17 de enero de 2024 según lo señalado en el Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/5304-SCC, lo siguiente:	<b>No corregida</b>

	<p>avance en su ejecución y por ende su puesta en servicio.</p>	<p>formuladas mediante el oficio n.° 02743-2023-MTC/21.GO, relacionadas a la autorización de uso del derecho de vía.</p> <p>Asimismo, mediante el informe n.° 25-2023-AND/JS/LGVE el jefe de supervisión señala que envía documentación elaborada, basándose en la información del Expediente Técnico de obra, para cumplir con la referida subsanación.</p>	<p><i>“Se están realizando las gestiones correspondientes para la obtención de la autorización de uso de derecho de vía (...)”.</i></p> <p>Asimismo, de la revisión de la carta n.° AND-PSJ-CP-041-2023-140 y del informe n.° 25-2023-AND/JS/LGVE, se observa que la supervisión está remitiendo a la Entidad documentación para subsanar observaciones que se habían formulado durante el trámite de autorización del uso de derecho de vía.</p> <p>Cabe señalar que, las acciones realizadas por la Entidad respecto a la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OC/5304.SCC, se han limitado a que la supervisión de obra remita a la Entidad documentación para subsanación de observaciones; sin embargo, no se aprecia comunicación alguna dirigida a Provias Nacional para dar cumplimiento a la subsanación de dichas observaciones o, de ser el caso, alguna Resolución emitida por Provias Nacional autorizando el uso de derecho de vía.</p> <p>Por lo que, siendo el otorgamiento de la autorización de uso de derecho de vía un requisito obligatorio para el inicio de las actividades de ejecución de obras en la intersección con la vía nacional, de acuerdo con el artículo n.° 5 del Procedimiento para la Autorización de Uso de Derecho de Vía en la Red Vial Nacional aprobado con Decreto Supremo n.° 37-2019-MTC, la obra continúa paralizada.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, habiendo transcurrido desde la notificación a la fecha de la presente evaluación más de 45 días calendario, el estado de la presente situación adversa se considera “No Corregida”.</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OC/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OC/5304-SCC (Exp. E012410515), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y</b></p>	
--	---	--	--	--

			con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.	
2	<p>Entidad no viene adoptando las medidas de contingencia y protección de las partidas ejecutadas en obra, que mitiguen el riesgo ante posibles inundaciones debido a lluvias intensas por fenómeno climático, considerando que la póliza de seguro CAR del Contratista no se encuentra vigente, pudiéndose ocasionar daños a la infraestructura vial y afectación económica de la obra.</p>	<p>Mediante memorando n.° 193-2024-MTC/21.ST de 27 de febrero de 2024, remitido por el secretario técnico encargado de Provias Descentralizado, se adjunta el informe n.° 002-2024-MTC/21.GO.RCHS de 4 de enero de 2024 dirigido al Gerente de Obras de Provias Descentralizado (PVD), en el cual el Especialista en Infraestructura IV de PVD señala, entre otros, que ante la presencia de precipitaciones pluviales el supervisor indica que requirió al contratista la presentación de un plan de contingencias para evitar retrasos en la obra y ante un aumento en el caudal pone en riesgo los trabajos que se ejecuten en las riberas del río.</p> <p>Asimismo, mediante el informe n.° 002-2024-MTC/21.GO.RCHS el Especialista en Infraestructura IV de PVD recomienda suspender las actividades en obra hasta fines de febrero o hasta que las precipitaciones pluviales cesen.</p>	<p>La entidad remite sus acciones con memorando n.° 193-2024-MTC/21.ST, adjuntando el informe n.° 002-2024-MTC/21.GO.RCHS y demás adjuntos, señalando lo siguiente:</p> <p>" (...)</p> <p><b>4. RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>4.1. Ante la presencia de precipitaciones pluviales el supervisor menciona que se ha presentado inconvenientes para el correcto desarrollo de los trabajos (...) De igual modo, se ha visto un aumento en el caudal del río lo cual pone en riesgo los trabajos que se ejecuten en las riberas del río como lo son la colocación de Defensa Ribereña en los terraplenes de los accesos en ambos márgenes y las actividades para el Ensamblaje y Montaje de la Estructura Metálica, ante una probable inundación del área del proyecto, ante ello <b>se recomienda suspender las actividades en obra hasta fines de febrero o hasta que las precipitaciones pluviales cesen.</b></i></p> <p>(...)" (el resaltado es nuestro)</p> <p>Cabe señalar que, la Entidad respecto a la Situación Adversa 2 identificada en el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/5304.SCC, sus acciones se han limitado a informar la suspensión de las actividades de obra por precipitaciones pluviales; sin embargo, no se evidencia acciones relacionadas a la ejecución de actividades o medidas de contingencia para la protección de la infraestructura ejecutada, debido a la resolución del contrato n.° 217-2020-MTC/21, emitida por la Entidad al Contratista con carta notarial n.° 018-2024-MTC/21.OA de 18 de enero de 2024.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, habiendo transcurrido desde la notificación a la fecha de la presente evaluación más de 45 días calendario, el estado de la presente situación adversa se considera "No Corregida".</p> <p>Cabe señalar que, de la revisión al Sistema de Trámite Documentario de (Exp. V012465244), la Entidad, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se</p>	<p>No corregida</p>

			<p>realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/5304-SCC, se ha limitado a remitir la misma información sobre acciones preventivas o correctivas adoptadas, y documentación de sustento respectiva, que ya había remitido en respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/5304-SCC (Exp. E012410515), por lo que <b>no se ha evidenciado la adopción, por parte de la Entidad, de acciones preventivas o correctivas correspondientes a la presente situación adversa, y con posterioridad a la respuesta a la notificación del referido Informe de Hito de Control.</b></p>	
--	--	--	--	--

**Informe de Hito de Control n.º 076-2024-OCI/5304-SCC de 29 de abril de 2024, correspondiente al Hito n.º 8 “Resolución de contrato”**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Estructuras metálicas parcialmente ensambladas inobservan lo dispuesto en el Manual de puentes, lo que podría mermar la calidad de los elementos y generar sobrecostos en el saldo de obra</p>	<p>Mediante oficio n.º 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, la Comisión de Control solicitó información a la Entidad, respecto a las acciones preventivas o correctivas adoptadas, de la presente situación adversa, sin embargo, a la fecha no fue atendida, asimismo, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario no se encontró información relacionada a la referida situación adversa.</p> <p>A pesar de ello, se ha tomado en cuenta lo señalado en el Informe de Hito de Control n.º 076-2024-OCI/5304-SCC de 29 de abril de 2024.</p>	<p>Considerando que, pese a que han transcurrido más de 45 días calendario desde la fecha de notificación de dicho Informe de Hito de Control n.º 076-2024-OCI/5304-SCC, siendo esta fecha el 29 de abril de 2024, a la fecha la Entidad no ha emitido respuesta alguna con el detalle de las acciones preventivas o correctivas adoptadas, verificándose dicha situación incluso mediante la revisión del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad (E012447027), la comisión llega a la conclusión de que la Entidad a la fecha no ha adoptado, respecto a la presente situación adversa, ninguna acción preventiva o correctiva.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, habiendo transcurrido desde la notificación a la fecha de la presente evaluación más de 45 días calendario, el estado de la presente situación adversa se considera “No Corregida”.</p> <p>Cabe señalar que la Entidad, en su respuesta en al oficio n.º 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.º 076-2024-OCI/5304-SCC, no ha informado sobre las acciones preventivas</p>	<p><b>No corregida</b></p>

			o correctivas adoptadas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 076-2024-OCI/5304-SCC verificándose dicha situación incluso mediante la revisión del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad (V012465244).	
2	<p>La Entidad no viene adoptando medidas de seguridad vial en obra paralizada con contrato de ejecución resuelto, existiendo el riesgo de ocurrir accidentes viales</p>	<p>Mediante oficio n.° 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, la Comisión de Control solicitó información a la Entidad, respecto a las acciones preventivas o correctivas adoptadas, de la presente situación adversa, sin embargo, a la fecha no fue atendida, asimismo, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario no se encontró información relacionada a la referida situación adversa.</p> <p>A pesar de ello, se ha tomado en cuenta lo señalado en el Informe de Hito de Control n.° 076-2024-OCI/5304-SCC de 29 de abril de 2024.</p>	<p>Considerando que, pese a que han transcurrido más de 45 días calendario desde la fecha de notificación de dicho Informe de Hito de Control n.° 076-2024-OCI/5304-SCC, siendo esta fecha el 29 de abril de 2024, a la fecha la Entidad no ha emitido respuesta alguna con el detalle de las acciones preventivas o correctivas adoptadas, verificándose dicha situación incluso mediante la revisión del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad (E012447027), la comisión llega a la conclusión de que la Entidad a la fecha no ha adoptado, respecto a la presente situación adversa, ninguna acción preventiva o correctiva.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, habiendo transcurrido desde la notificación a la fecha de la presente evaluación más de 45 días calendario, el estado de la presente situación adversa se considera "No Corregida".</p> <p>Cabe señalar que la Entidad, en su respuesta en al oficio n.° 001-2024-CG/OC5304-PSJQ-JPCM de 17 de junio de 2024, mediante el cual se realizó un requerimiento de información y documentación en relación a todos los Informes de Control emitidos a la fecha y en relación al proyecto – entre ellos el Informe de Hito de Control n.° 076-2024-OCI/5304-SCC, no ha informado sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 076-2024-OCI/5304-SCC verificándose dicha situación incluso mediante la revisión del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad (V012465244).</p>	No corregida

**APÉNDICE N.º 2**

FICHA TÉCNICA			
CONTRATO N° 217-2020-MTC/21: "Ejecución de la obra: Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco"			
Fecha de registro o actualización de datos:	Febrero 2023		
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD</b>			
Nivel de Gobierno:	Gobierno Nacional		
Entidad:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC		
Unidad ejecutora:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado		
Ubicación del Proyecto:	<b>Región:</b> Cuzco <b>Provincia:</b> Canchis <b>Distrito:</b> Tinta <b>Comunidad Campesina:</b> Queromarka Km. 1089+700 de Carretera Longitudinal de la Sierra - Ruta N° PE-3S		
<b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Código SNIP / Código Único:	181280 / 2160642		
Nombre del Proyecto:	Ejecución de la obra: "Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco"		
Monto de Inversión Total	1 624 621,00	Fecha Informe de Viabilidad	10/10/2011
Monto Viable	1 563 145,00	Costo de inversión actualizado	15 057 258,76
Informe de Viabilidad:	Informe (Técnico) n.º 023-2011-OPI-MPC/SAM	UEI	Dirección Ejecutiva Provias Descentralizado
<b>III. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA</b>			
Procedimiento de Selección:	AMC 033-2013-MTC/21	Fecha de firma de Contrato:	
Sistema de Contratación:	-----	Fecha de inicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra:	-----
Monto Contractual de Servicio de Consultoría (S/ con IGV)	-----	Entregables:	-----
Nombre del proyectista	Ingeniería planificación y Desarrollo SL Sucursal del Perú	Resolución de liquidación:	-----
Resolución de aprobación del Expediente Técnico	Resolución Gerencial n.º 022-2019-MTC/21.GE de 8 de agosto de 2019 (Actualización)		
Estado situacional	-----		
Normativa aplicable del Proceso:	Decreto legislativo n.º 1444, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.		
<b>IV. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
<b>IV.1 DATOS GENERALES</b>			
<b>CONTRATISTA</b>			
Procedimiento de Selección:	Licitación Pública n.º 007-2019-MTC/21	Plazo de ejecución de Obra:	180 días calendario
Sistema de Contratación:	Precios Unitarios	Fecha de firma de Contrato:	30 de octubre de 2020
Monto Contractual (S/ con IGV)	S/ 10 765 130,76	Nombre del Contratista	Consortio Ejecutor Tinta
<b>SUPERVISIÓN</b>			
Procedimiento de Selección:	Concurso público 041-2019-MTC/21	Plazo de ejecución del servicio:	210 días calendario
Sistema de Contratación:	Esquema mixto de tarifas y suma alzada	Fecha de firma de Contrato:	24 de diciembre de 2019
Monto Contractual (S/ con IGV)	S/ 693 762,10	Nombre de la Supervisión:	Consortio Andico,
<b>INFORMACION PRELIMINAR</b>			
Código Infobras:	112820		
Nombre de la obra:	"Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco"		
Fecha de inicio de la obra:	14/11/2020	Fecha de término de obra:	12/05/2021
Estado situacional de la obra:	Atrasada y Suspendida		
Normativa aplicable del Proceso:	Decreto legislativo n.º 1444, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.		
<b>IV.2 ADELANTOS (DIRECTO AD Y MATERIALES AM)</b>			
Adelanto Directo N° 1:	S/ 1 076 513,08	Fecha de entrega del (AD1):	13 de noviembre de 2020
Adelanto para Materiales N° 1:	S/ 2 152 855,41	Fecha de entrega del (AM1):	4 de enero de 2021
<b>IV.3 INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES / ADICIONALES Y DEDUCTIVOS</b>			

AMPLIACIONES DE PLAZO - APROBADAS						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	N.° de días	Nuevo término contractual	N.° de días	Causal
1	Ampliación de plazo n.° 3 Resolución Gerencial n.° 105-2022-MTC/21.GO	07/11/2022	2	25/09/2022	2	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la demora en la absolución a las consultas referidas a la partida 322: Prueba de carga de pilotes y partidas sucesoras.
2	Ampliación de plazo n.° 4 Resolución Gerencial n.° 0123-2022-MTC/21.GO)	20/12/2022	47	11/11/2022	47	Ejecución de los trabajos correspondiente a la prestación adicional n.° 4
3	Ampliación de plazo n.° 5 Resolución Gerencial n.° 007-2022-MTC.21.GO	10/01/2023	10	21/11/2022	10	Por la ejecución de mayores metrados de la partida "310.B CONCRETO CLASE D (F'c: = 210 kg/cm2)"
<b>TOTAL DE DÍAS</b>					<b>59</b>	
ADICIONALES APROBADOS						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	Causal		Monto - inc. IGV	
1	Resolución Gerencial n.° 113-2022-MTC/21.GO	22/11/22	Cambio de suelo de fundación de terraplén del acceso izquierdo.		766 971,57	
<b>TOTAL</b>					<b>766 971,57</b>	
DEDUCTIVOS APROBADOS						
N°	Resolución	Fecha de aprobación	Causal		Monto - inc. IGV	
1	-----	-----	-----		-----	
<b>TOTAL</b>						
IV.4 INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (Respecto del contrato original)						
Inicio de plazo contractual		14 de noviembre 2019				
Suspensión de plazo n.° 1		Acta de 19/12/2019		Suspensión del 19/12/19 al 24/03/2022		Adenda n.° 1 de 15/09/2022
Suspensión de plazo n.° 2		Acta de 01/4/2022		Suspensión del 25/03/22 al 01/05/2020		Adenda n.° 2 de 15/09/2022
Reinicio de Obra		2 de mayo de 2022				
Suspensión de plazo n.° 3		Acta del 10/12/2022		Suspensión del 10/12/22 hasta que la Entidad comunique la renovación del PMA		-----
Ampliación de plazo n.° 3 aprobada		2 días calendario				
Fin de plazo con ampliación		<b>21 de noviembre de 2022</b>				
Avance físico programado a diciembre de 2023:		100%		Avance físico ejecutado a diciembre de 2023 (%):		81.99%
Estado actual del contrato de ejecución de obra		Mediante carta n.° 018 – 2024 – MTC/21.OA, de 18 de enero de 2024, la Entidad comunica al Contratista la resolución parcial de contrato N°217-2020-MTC/21				

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Lima, 19 de Julio de 2024

## OFICIO N° 000251-2024-CG/OC5304

Señor:

**Oscar Efraín Chavez Figueroa**

Director Ejecutivo

**Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias  
Descentralizado**

Jr. Camaná N° 678

**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.º 132-2024-OCI/5304-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 9 – Estado situacional de la obra a julio de 2024, con relación a la obra: “Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco”, objeto del Control Concurrente, no se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso vinculado a la ejecución de la obra. Asimismo, se remite el Informe de Control Concurrente n.º 132-2024-OCI/5304-SCC, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) folios, el mismo que se adjunta al presente documento.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Karen Julissa Ramos Alvarez**

Jefe del Órgano de Control Institucional del  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Contraloría General de la República

(KRA/jcm)

Nro. Emisión: 00949 (5304 - 2024) Elab:(U22476 - 5304)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000134-2024-CG/5304

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00251-2024-CG/OC5304

**EMISOR** : KAREN JULISSA RAMOS ALVAREZ - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROVIAS DESCENTRALIZADO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380419247

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

**N° FOLIOS** : 45

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 9 Estado situacional de la obra a julio de 2024, con relación a la obra: "Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco", objeto del Control Concurrente, no se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso vinculado a la ejecución de la obra.

Asimismo, se remite el Informe de Control Concurrente n.º 132-2024-OCI/5304-SCC, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) folios, el mismo que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de CC n.º n.º 132-2024-OCI/5304-SCC
2. Oficio n.º 00251-2024-CG/OC5304





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00251-2024-CG/OC5304

**EMISOR** : KAREN JULISSA RAMOS ALVAREZ - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROVIAS DESCENTRALIZADO

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 9 Estado situacional de la obra a julio de 2024, con relación a la obra: "Instalación del puente carrozable San José en la C. C. Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco", objeto del Control Concurrente, no se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso vinculado a la ejecución de la obra.

Asimismo, se remite el Informe de Control Concurrente n.º 132-2024-OCI/5304-SCC, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) folios, el mismo que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380419247**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000134-2024-CG/5304
2. Informe de CC n.º n.º 132-2024-OCI/5304-SCC
3. Oficio n.º 00251-2024-CG/OC5304

**NOTIFICADOR** : JUAN PABLO CHU MONTENEGRO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

